

Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Filosofía

EFFECTOS SOCIALES DE LA REFORMA A LA LEY AGRARIA DE 1992 E
IMPACTO URBANO EN EL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de
Maestro en Antropología

Presenta:

Ángel Noriega Montes

Dirigido por:

Dr. Gaspar Real Cabello

Querétaro, Qro. Octubre de 2013



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Filosofía
Maestría en Antropología

EFFECTOS SOCIALES DE LA REFORMA A LA LEY AGRARIA DE 1992 E IMPACTO URBANO EN EL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de

Maestro en Antropología

Presenta:

Ángel Noriega Montes

Dirigido por:

Dr. Gaspar Real Cabello

SINODALES

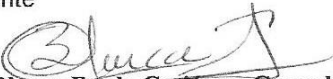
Dr. Gaspar Real Cabello
Presidente

M. A. Gpe. Martha Otilia Olvera Estrada
Secretario

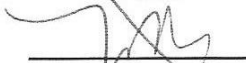
Dra. Phyllis Ann McFarland Morris
Vocal


Dr. Eduardo Solorio Santiago
Suplente

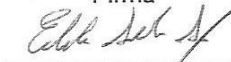
M. A. Marja Teresita González Juárez
Suplente

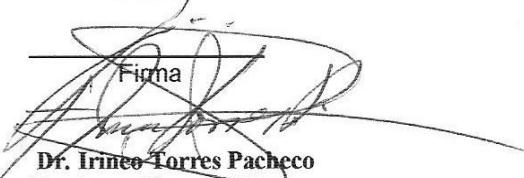

Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda
Nombre y Firma
Director de la Facultad


Firma


Firma


Firma


Firma


Firma
Dr. Irineo Torres Pacheco
Nombre y Firma
Director de Investigación y
Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Octubre del 2013
México

RESUMEN

En este trabajo se ha propuesto investigar las repercusiones sociales y culturales de la reforma al artículo 27 Constitucional de 1992 en el marco del proceso de la incorporación del ejido El Pueblito al espacio urbano del municipio de Villa Corregidora, Querétaro. La expansión de la mancha urbana de la ciudad de Querétaro y del municipio de Corregidora que genera la necesidad de contar con suelo urbano presiona a los ejidatarios a las ventas de sus parcelas. Cuando en las relaciones entre el ejido y el crecimiento urbano predomina éste último, las consecuencias para el ejido son irreversibles; la urbanización irregular presiona sobre la tierra ejidal y el agua, lo cual repercute directamente en la viabilidad de las actividades agrícolas y en la forma de vida de los ejidatarios. El problema a investigar consiste en mostrar cómo se han dado los cambios ocurridos en éste ejido debido a las modificaciones al artículo 27 tratando de contestar una serie de interrogantes: ¿Cómo se ha modificado la tenencia de la tierra y de qué manera se ha incorporado el ejido o parte de éste al crecimiento urbano y cuáles son las consecuencias?; ¿Cómo ha impactado lo anterior en la forma de vida de los ejidatarios?; ¿Cómo han percibido estos cambios?; ¿Cómo lo ven las distintas generaciones de ejidatarios?. Como hipótesis, se ha planteado que los efectos de las modificaciones a la legislación agraria efectuada en 1992 han influido directamente en la generación de nuevas relaciones ejidales-urbanas, acelerando los procesos de urbanización y transformando la forma de vida de los habitantes del ejido. La metodología de esta investigación hace uso de las técnicas del método etnográfico así como de técnicas auxiliares como: observación directa, entrevista abierta, la fotografía como una herramienta visual, entre otras. Este estudio pretende contribuir a la comprensión de los procesos de transformación y cambio social en las ciudades que como la ciudad de Querétaro, han pasado por un acelerado y descontrolado crecimiento urbano, incorporando tierras ejidales a la urbanización, transformando los usos de suelo de tierras agrícolas ejidales a uso urbano.

(Palabras clave: Uso de suelo, tenencia de la tierra, relaciones rural-urbano, urbanización irregular)

SUMMARY

The present research proposes to investigate the social and cultural repercussions of the 1992 reform of "Article 27" of the Constitution by focusing on the process of incorporating the ejido of "El Pueblito" into the urban space of the municipality of "Villa Corregidora" in the state of Queretaro, Mexico. The expansion of the urban area of the city of Queretaro and the municipality of Corregidora has generated the need for urban land, pressuring the peasant ejido holders into selling their plots of land. When in the relations between the ejido and urban growth, the latter predominates, the consequences for the ejido and its inhabitants are irreversible. Irregular urbanization places not only presses ejido lands but its water resources as well which has direct repercussions on the viability of their agricultural activities and, in general, their way of life. The problem to be researched consists in showing how these changes have taken place in this ejido as a result of the amendments to Article 27 and their consequences by trying to answer a series of questions: How has land tenure changed?, In what manner has the ejido or part of it been incorporated into the urban area?, How has it impacted on the way of life of the ejido holders?, How have they perceived these changes?, Is there a difference in views between the different generations of ejido holders? The hypothesis proposed is that the effects of the modifications in the agrarian legislation made in 1992 have directly influenced the generation of new ejido-urban relationships, accelerating urbanization and modifying the economic basis and lifestyles of the residents of the ejido. The methodology for this research consisted of ethnographic method techniques, as well as auxiliary techniques, such as direct observation, open interviews, photography as a visual tool, among others. This study attempted to contribute to the comprehension of the processes of transformation and social change in cities, such as Queretaro, that have undergone rapid and uncontrolled urban growth incorporating ejido lands into the urbanized zone, converting agricultural land for urban use.

(Key words: Land use, land tenure, rural-urban relations, irregular urbanization)

DEDICATORIAS

A mi Familia

AGRADECIMIENTOS

A mis Maestros y compañeros por los conocimientos y experiencias que me transmitieron.

A mis sinodales por sus comentarios en el desarrollo de este trabajo.

En especial al Dr. Gaspar Real Cabello por su apoyo y guía en el presente trabajo y por su amistad.

ÍNDICE

	Página
Resumen	i
Summary	ii
Dedicatorias	iii
Agradecimientos	iv
Índice	v
Índice de cuadros	vii
Índice de mapas	viii
Índice de fotografías	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
Descripción del problema	2
Antecedentes	3
Objetivos	6
Justificación	6
Hipótesis	7
II. REVISIÓN DE LITERATURA	9
Fundamentación teórica	9
La reforma al art. 27 Constitucional con respecto al ejido	26
La nueva ruralidad	30
La urbanización ejidal	31
La perspectiva territorial	38

III.	METODOLOGÍA	41
	Desarrollo etnográfico	43
	Perspectiva visual sobre las transformaciones espaciales y sociales en el Ejido El Pueblito	50
	Algunos testimonios recuperados a través de las entrevistas	77
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	88
V.	CONCLUSIONES	93
VI.	LITERATURA CITADA	94

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Página
3.1	Programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares del ejido El Pueblito.	48
3.2	Resumen de información del ejido El pueblito.	48
3.3	Historia del documento de la parcela ejidal en el ejido El Pueblito.	49

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa		Página
2.1	Mapa de los centros culturales de las culturas mesoamericanas.	10
2.2	Mapa de mesoamérica, de acuerdo con Paul Kirchhoff.	10
3.1	Mapa Municipio de Corregidora.	43
3.2	Mapa extensión completa de Villa corregidora.	44
3.3	Mapa de la perspectiva del ejido El Pueblito.	45
3.4	Mapa de la ubicación del ejido El pueblito.	45

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

Foto		Página
3.1	Parcela sin agua para riego.	50
3.2	Parcela sin interés por la agricultura.	50
3.3	Parcela sin actividad agrícola aparente.	51
3.4	Tipo de parcela que no hay mucho interés por comprarlas.	51
3.5	Parcela de temporal.	52
3.6	Parcela de temporal diferente cultivo.	52
3.7	Parcela de riego.	53
3.8	Pozo para cultivos de riego.	53
3.9	Tratamiento de aguas residuales.	54
3.10	Depósito de aguas residuales.	54
3.11	Depósito de aguas tratadas.	55
3.12	Salida del depósito a la acequia.	55
3.13	Acequia de aguas tratadas.	56
3.14	Cultivo de maíz.	56
3.15	Cultivo de alfalfa.	57
3.16	Cantidad de agua de la acequia.	57
3.17	Otro cultivo de maíz.	58
3.18	Vivienda uno.	59
3.19	Vivienda dos.	59
3.20	Vivienda tres.	60
3.21	Vivienda cuatro.	60
3.22	Casa de campo.	61

Foto		Página
3.23	Tipo de huerto.	61
3.24	Tipo de corral de vacas.	62
3.25	Tipo de corral de becerras.	62
3.26	Vacas de pastoreo.	63
3.27	Centro de acopio de leche fresca.	63
3.28	Liconsa.	64
3.29	Tipo de viviendas en la parcela 117.	65
3.30	Tipo de viviendas en la parcela 105.	66
3.31	Tipo de vivienda fraccionamiento pirámides.	66
3.32	Tipo de vivienda fraccionamiento mediterráneo.	67
3.33	Poca seguridad en las viviendas.	68
3.34	Terrenos baldíos.	68
3.35	Diferentes tipos de viviendas.	69
3.36	Calles y energía eléctrica.	69
3.37	Único señalamiento de calles.	70
3.38	Materiales de construcción en la calle.	70
3.39	Banquetas y alumbrado público.	71
3.40	Venta de materiales para construcción.	72
3.41	Comercio.	72
3.42	Construcción del Centro de Salud.	73
3.43	Obra estatal del Centro de Salud.	73
3.44	Dando servicio el Centro de Salud.	74

Foto		Página
3.45	Prolongación avenida el Jacal.	74
3.46	Modulo de Supervisiones de Educación Primaria.	75
3.47	USEBEQ.	75
3.48	Comparación, agosto 2010.	76
3.49	Comparación, septiembre 2011.	76
3.50	Vivienda del Informante #1.	79
3.51	Terreno en venta, Informante #3.	81
3.52	Vivienda del informante #5.	84
3.53	Entrada al fraccionamiento Puerta Real.	84
3.54	Viviendas fraccionamiento Puerta Real.	85
3.55	Terreno vendido a fraccionamiento Puerta Real.	85
3.56	Parcela del informante #6.	87

I. INTRODUCCIÓN

Esta propuesta de investigación se enfoca en el proceso de cambio sociocultural ocurrido en el Ejido el Pueblito, Villa Corregidora, Querétaro debido a las reformas a la Ley Agraria concretadas en febrero de 1992 en la administración del presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, como parte de los cambios al artículo 27 Constitucional así como de una serie de políticas neoliberales que derogaron aspectos importantes en la legislación de la propiedad ejidal que estaba vigente a partir de la constitución de 1917.

Uno de los resultados de éstas modificaciones se observa en la definición de la tierra ejidal (tenencia de la tierra, uso de suelo, urbanización, etc.) dándose por concluido el reparto agrario y considerando al ejidatario como un propietario individual con capacidad legal para disponer sobre el uso y destino de su parcela, creando la posibilidad de que la tierra ejidal y comunal se convierta en una mercancía en tanto que ahora se puede vender sin las restricciones que anteriormente existían.

Ligado a lo anterior, se observa cómo, durante los últimos 30 años (1980-2010), las ciudades mexicanas han sufrido un intenso crecimiento urbano, tanto en las principales zonas metropolitanas (México, Guadalajara, Monterrey) como en las ciudades medias (Aguascalientes, Puebla, Querétaro, etc.) según lo demuestran los estudios realizados en los ejidos en los municipios conurbados del Estado de México en 1994 por Cruz Rodríguez¹. Esta expansión de las ciudades se ha llevado a cabo incorporando tierras ejidales como soporte de las nuevas actividades urbanas, proceso que ha traído consigo un cambio de las relaciones sociales y económicas en los poblados agrarios, así como la relación campo-ciudad.

¹ Cruz Rodríguez, María Soledad. 1996. La urbanización ejidal. La sociedad rural mexicana frente al nuevo milenio, Volumen II. La nueva relación campo-ciudad y la pobreza rural. Plaza y Valdés. México. p. 134.

La mancha urbana de la ciudad de Querétaro en este contexto también se ha extendido hacia los municipios cercanos como el Marqués y Corregidora. Donde una parte importante del proceso de urbanización se ha dado sobre tierras ejidales.

El proceso de crecimiento urbano se contrapone a las características del ejido en cuanto al uso de la tierra y la organización social, económica, política y cultural de los ejidatarios, aspectos que tienden a desaparecer en la medida en que la tierra es vendida para usos distintos al agropecuario y los ejidatarios que mantenían una forma de vida campesina son desplazados de sus antiguas ocupaciones.

Los actores sociales que participan en este proceso son diversos (El Estado y sus políticas públicas, los colonos, fraccionadores, especuladores inmobiliarios, instituciones públicas de vivienda, etc.). También las formas de ocupación han sido variadas, donde la contradicción entre dos tipos de propiedad, la ejidal y la privada, ha impuesto características específicas a la urbanización de los ejidos. Las relaciones entre la ciudad y el ejido se entrelazan en un espacio donde es difícil identificar las fronteras entre lo rural y lo urbano.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los espacios periurbanos son complejos y generan procesos sociales en los que participan actores que antaño habían caracterizado el espacio rural y posteriormente son incorporados a la ciudad, cambiando su forma de vida, a veces de manera radical. Las relaciones entre la ciudad y el campo se han modificado generando un espacio donde no es fácil identificar las fronteras entre lo rural y lo urbano.

En este contexto se observa una imbricación en los espacios ejidal y urbano; ambos han coincidido en un entorno que congrega a los distintos actores

sociales. Podríamos decir que como resultado del tipo de relaciones entre el ejido y la ciudad surgen una serie de contradicciones sociales; el fenómeno denominado como “la urbanización ilegal” que caracterizaba a los ejidos localizados en los alrededores de las ciudades medias ha creado una de las problemáticas en torno a la tierra ejidal entre la que se cuenta la venta ilegal de lotes, la invasión de organizaciones de colonos, falta de servicios públicos indispensables, etc. Esto no estaba contemplado en la legislación agraria, por lo cual la nueva legislación de 1992 incluye el capítulo referido al ámbito urbano.

Un ejemplo de lo que son estos procesos de cambio social ocurre en el ejido El Pueblito, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, a unos tres y medio kilómetros aproximadamente al norte de la plaza municipal de Villa Corregidora y a siete kilómetros al poniente de la ciudad de Santiago de Querétaro, del cual se retoma la visión de los ejidatarios para ser analizada desde una perspectiva antropológica como un estudio de caso.

De manera concreta, el problema a investigar consiste en mostrar cómo se han dado los cambios ocurridos en éste ejido debido a las modificaciones al artículo 27 Constitucional; ¿Cómo se ha modificado la tenencia de la tierra y de qué manera se ha incorporado el ejido o parte de éste al crecimiento urbano y cuáles son las consecuencias?; ¿Cómo ha impactado lo anterior en la forma de vida de los ejidatarios; cómo han perciben estos cambios, ya sea como una oportunidad de hacerse de dinero a través de la venta de tierra o como una amenaza a su forma de vida?; ¿Cómo lo ven las distintas generaciones de ejidatarios?; ¿ Se ha incentivado la migración?, etcétera.

ANTECEDENTES

En la historia de México, se han presentado diversas modalidades de tenencia de la tierra, entre ellas se encuentra el ejido, que tiene sus raíces históricas en los sistemas prehispánicos y coloniales. Con la llegada de los

españoles, se observan diferencias entre los usos del ejido en los pueblos españoles e indígenas en América, donde el ejido se conforma al marco jurídico español, considerado como un producto de la organización feudal medieval, que formaba parte de la propiedad comunal y se refería a las tierras de uso común.

Según Chevalier (1982), las tierras se clasificaban en: la “estancia de labor” o “pan llevar” es la unidad territorial más vasta y con riego, trabajada por “repartimiento”. Las tierras de temporal “pan recoger” y las tierras que ocasionalmente se podía sembrar eran llamadas “pan sembrar”.²

Con la revolución Mexicana en 1915, se reconoce el derecho de los campesinos a acceder a la propiedad de la tierra: los ejidos y las tierras comunales, tenencia de la tierra del tipo social. Hasta 1934, se concibió al ejido como una forma provisional y transitoria de la tenencia de la tierra. La parcela no podía darse como prenda, ni garantía hipotecaria, el crédito solo podía otorgarse por el Estado. El gobierno controlaba el proceso agrario e intervenía en múltiples aspectos de la vida ejidal.

En 1935, con la afiliación forzosa de todos los ejidatarios a la Confederación Nacional Campesina, el ejido adquiere todos los rasgos de un aparato de estado y de ser una modalidad permanente de la tenencia de la tierra. El reparto agrario durante casi todo el siglo XX, se repartieron tierras marginales y poco productivas a los campesinos, obligándolos a vivir en sus ejidos, porque si no trabajaban sus tierras las perdían.

Las reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1992), dan término con el reparto agrario por no haber tierra que repartir y desde el discurso consisten en: “dar certidumbre jurídica en el campo, promover su capitalización, proteger y fortalecer la vida ejidal y comunal mediante

² Chevalier, Francois.1982. La formación de los latifundios en México. p. 31-279.

el otorgamiento de rango constitucional a las formas de propiedad ejidal y comunal de la tierra.”³

A partir de las reformas en febrero de 1992 al artículo 27 constitucional, destacan dos programas de posible impacto en el campo mexicano: Primero el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), que es un programa de estímulos o subsidios a los productores de Granos Básicos. Segundo el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), “cuyo objetivo es la entrega de los certificados parcelarios o los certificados de los derechos sobre las tierras de uso común o ambos, según sea el caso, así como los títulos de los solares a favor de los individuos que integran los núcleos agrarios del país que así lo soliciten.”⁴

El PROCEDE demanda el esfuerzo de varias dependencias y entidades de la administración pública federal la Procuraduría Agraria (PA), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y el Registro Agrario Nacional (RAN). La participación de estas entidades se menciona a continuación: “La Procuraduría Agraria promueve la ejecución del PROCEDE en los núcleos agrarios, garantizando la observancia de los derechos de los núcleos de población ejidal y comunal y de los ejidatarios, comuneros, poseionarios y avecindados. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, [...] realiza los trabajos técnicos-operativos de identificación, ubicación geográfica precisa y medición de los linderos y superficies de las tierras ejidales y comunales, así como los relativos a la generación de la cartografía respectiva. El Registro Agrario Nacional, por su parte, formaliza la regularización de la tenencia de la tierra, mediante el registro, control y expedición de los certificados y títulos correspondientes, garantizando su seguridad documental.”⁵

³ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.1992-1999. Núcleos Agrarios Tabulados Básicos por Municipio PROCEDE. Querétaro, p. 4.

⁴ Ídem. p. 4.

⁵ Ídem. p. 5.

OBJETIVOS

Objetivo general

En lo general, se ha propuesto investigar las repercusiones sociales y culturales de la reforma al artículo 27 constitucional en el proceso de incorporación del ejido El Pueblito al espacio urbano del municipio de Villa Corregidora, en el Estado de Querétaro.

Objetivos específicos

De manera particular se buscó ahondar en los siguientes aspectos:

- a) Describir y analizar el proceso de cambio en la tenencia de la tierra y su impacto en la forma de vida de los ejidatarios

- b) Definir los efectos de los cambios de uso de suelo, de ejidal a urbano, como parte de la legislación agraria en el ejido El pueblito.

- c) Estudiar el fenómeno denominado “la urbanización ilegal” que caracteriza al ejido El Pueblito, localizado en los alrededores de la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro.

JUSTIFICACIÓN

Este estudio pretende contribuir a la comprensión de los procesos de transformación y cambio social en las ciudades que como la ciudad de Querétaro, han pasado por un acelerado y descontrolado crecimiento urbano incorporando tierras ejidales a la urbanización, transformando los usos de suelo de tierras agrícolas ejidales a uso urbano, a partir de la puesta en práctica de nuevas políticas oficiales.

Los resultados de este trabajo también podrían ser una contribución a la planeación urbana considerando la importancia de las tierras ejidales en la reconfiguración de la dinámica urbana local y sus efectos en la región, colocando a los grupos de población ejidal en el centro del debate.

HIPÓTESIS

Hipotéticamente se ha planteado que los efectos de las modificaciones a la legislación agraria efectuada en 1992, han influido directamente en la generación de nuevas relaciones rural-urbanas, acelerando los procesos de urbanización y transformando la forma de vida de los habitantes del Ejido El Pueblito.

HIPÓTESIS SECUNDARIA

Como una hipótesis alterna se sugiere que los efectos de esta reforma a la legislación agraria, modificaron los planes de desarrollo urbano, con una influencia directa en la forma de vida tanto de los ejidatarios, como de población no tenía una relación directa con la tierra.

Variables a considerar

Entre las principales variables que interactúan en esta investigación aparecen la figura del Estado y las políticas que han sustentado las últimas reformas al Artículo 27 constitucional; en su momento el Procede (Proceso de Certificación) y posteriormente el Procampo, que sigue vigente como una forma de subsidio a la producción rural.

Un elemento importante es la ubicación física del ejido El Pueblito y la calidad de sus tierras. Debido a que ha quedado en medio de la mancha urbana

de la ciudad de Querétaro y Villa Corregidora, ha mantenido una fuerte presión sobre las tierras del ejido, condenándolo a desaparecer como tal.

A lo anterior se suma el desmesurado crecimiento urbano del Villa Corregidora y de la Cd. de Querétaro, lo que es más visible principalmente a través de la ampliación de Av. Constituyentes, y de la prolongación de Blvd. Hacienda del Jacal, que une ambos municipios y ciudades hacia el poniente.

Asimismo, en la reconfiguración de las familias ejidatarias se observa que las nuevas generaciones no se interesan por trabajar la tierra ejidal, más bien se insertan en diferentes empleos tanto en la industria como en los servicios.

Un aspecto que parece permear a las variables anteriores es la cultura de la ilegalidad en la manera en que se lleva a cabo la venta de las parcelas ejidales y en la forma en que se da el cambio de uso de suelo para crear nuevas colonias, como se constata en este trabajo.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En este apartado se hace un breve recorrido histórico sobre la evolución en las formas de tenencia de la tierra a partir del arribo de los europeos en un amplio territorio denominado como Mesoamérica, que posteriormente ha sido escenario de procesos sociales complejos.

Mesoamérica y el surgimiento de grandes civilizaciones

El concepto Mesoamérica fue acuñado por Paul Kirchhoff para hacer referencia a un área geográfica y cultural cuya principal característica fue estar habitada por civilizaciones agrícolas. Mesoamérica (griego: μέσος [mesos], 'intermedio') es la región del continente americano que comprende la mitad meridional de México; los territorios de Guatemala, El Salvador y Belice; así como el occidente de Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Mesoamérica es un área definida por la cultura. Esta región vio el desarrollo de una civilización indígena en el marco de un mosaico de gran diversidad étnica y lingüística.

2.1 Mapa de los centros culturales de las culturas mesoamericanas.



Fuente: hispanoteca.eu/Landeskunde-LA/Mapa%20de%20Mesoamérica.htm, (nov. 2012)

2.2 Mapa de mesoamérica, de acuerdo con Paul Kirchhoff.



Fuente: hispanoteca.eu/Landeskunde-LA/Mapa%20de%20Mesoamérica.htm, (nov. 2012)

La definición de lo que se acepta como mesoamericano es objeto de discusión entre los estudiosos de estas civilizaciones, sin embargo, con frecuencia se menciona en el inventario la base agrícola de la economía, el cultivo del maíz, el uso de dos calendarios (ritual de 260 días y civil de 365), los sacrificios humanos como parte de las expresiones religiosas, la tecnología lítica y la ausencia de metalurgia, entre otros. En su momento, la definición del complejo mesoamericano sirvió para distinguir a los pueblos mesoamericanos de sus vecinos del norte y el sur.⁶

El concepto de Mesoamérica es una denominación geohistórica que designa una área vasta que comprende una parte de México y América Central en donde se desarrollaron las grandes civilizaciones prehispánicas conocidas: “Cuando el conquistador español llegó en el siglo XVI, encontró en Mesoamérica un conjunto de rasgos culturales más o menos bien establecidos y con muchos elementos comunes” (MtzPeñaloza Arte [Méx. 1981]).⁷

Los pueblos mesoamericanos han transitado por una serie de procesos de cambio a partir de la llegada de los españoles, en este caso nos enfocamos principalmente en lo referente a los cambios en la tenencia, uso y manejo de la tierra y en las transformaciones territoriales y sus efectos sociales, económicos y políticos a partir del período colonial.

El periodo Colonial

Con el arribo de los españoles a América la situación en torno de la propiedad de la tierra en se transformó notablemente, las formas tradicionales de propiedad de la tierra que poseían las sociedades nativas se adecuaron al marco

⁶ hispanoteca.eu/Landeskunde-LA/Mapa%20de%20Mesoamérica.htm. 2012.

⁷ hispanoteca.eu/Landeskunde-LA/Mapa%20de%20Mesoamérica.htm. 2012.

jurídico español con lo que los macehuales tuvieron que pagar tributo a la corona española y las tierras de los señores, así como las de los dioses, fueron expropiadas, desconociéndose las formas culturales de tenencia de la tierra que existían en Mesoamérica.

Durante el periodo Colonial, operó un proceso concentración territorial, originando el latifundio eclesiástico. El ejido, considerado como un producto de la organización feudal medieval, formaba parte de la propiedad comunal y se refería a las tierras de uso común.

La Independencia

En 1810, durante la guerra de Independencia, Miguel Hidalgo y José María Morelos postularon la necesidad de constituir una clase formada por pequeños propietarios y por campesinos que no pudieran ser despojados de sus tierras.

A finales de 1810 Miguel Hidalgo y Costilla decretó: “Por el presente mando a los jueces y justicias [...], que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolas en la caja nacional, se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo; sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales de sus respectivos pueblos.”⁸

La Pre-Reforma

La pre-reforma es el periodo anterior a 1856, generador del ideal de las leyes de reforma para terminar con los problemas del latifundio eclesiástico y de

⁸ Morett Sánchez, Jesús Carlos. 2003. Reforma Agraria: del latifundio al neoliberalismo. p. 41.

su régimen de amortización. Amortizar significa reducción o extinción de gravámenes y vinculación a perpetuidad de bienes a personas, familias e instituciones:

“Las leyes de reforma son el resultado cumbre de un conjunto de ideas afines que se manejaron con anterioridad a 1856 y que fueron creadas conciencia en el pueblo de México, respecto a los grandes males sociales y económicos derivados del latifundio eclesiástico y de su régimen de amortización.”⁹

La Reforma y la problemática agraria

Las leyes de reforma decretan la separación de la Iglesia y del Estado y ordena la desamortización de los bienes de *manos muertas* y posteriormente la nacionalización de los bienes del clero.

La Ley de Desamortización del 25 de junio de 1856: Desde el punto de vista agrario, esta ley tiene importancia porque combate el monopolio sobre la propiedad rústica. La desamortización es la acción de dejar libres los bienes amortizados e implica el fenómeno económico contrario a los efectos de la amortización.

Contenido de la Ley de Desamortización: “todas las fincas rústicas y urbanas que tienen o administren las corporaciones civiles o eclesiásticas se adjudicarán en propiedad a los arrendatarios, o enfiteutas, por el valor correspondiente a la renta o canon que pagan, calculada como rédito al 6 % anual. Cuando sean varios los inquilinos, las urbanas se adjudicarán al que pague más renta, y en igualdad de circunstancias al más antiguo, respecto de las rústicas

⁹ Lemus García, Raúl. 1991. Derecho agrario mexicano. p. 189.

se adjudican a cada arrendatario la parte arrendada. Los inmuebles que no se encuentran arrendados se adjudicarán en subasta pública al mejor postor.”¹⁰

En febrero de 1857 el gobierno liberal del presidente Ignacio Comonfort, promulgó la nueva Constitución. En el artículo 27 de la Constitución, omitía la exención específica del ejido en cuanto a la desamortización. Esta omisión del ejido produjo controversia y confusión: “Un aberrante criterio interpretativo, adoptado en relación con el texto del artículo 27 Constitucional [...], negó personalidad jurídica a las comunidades indígenas, esgrimiendo un argumento sofisticado en el que se razonaba que habiendo la ley decretado la desamortización de los bienes comunales, razón de ser de las comunidades indígenas, éstas deben legalmente considerarse como inexistentes, trascendental error de interpretación jurídica que permitió, en años posteriores, el denunció de tierras comunales como baldías y el despojo de las mismas a las comunidades indígenas, [...]”¹¹

La guerra de tres años

La rebeldía del clero fomentaba y sostenía económicamente la guerra de tres años, por lo cual el gobierno tomo la decisión de nacionalizar los bienes eclesiásticos, rescatando su plena soberanía del Estado Mexicano sometiendo a la iglesia.

La Ley de Nacionalización del 12 de Julio de 1859, expedida por Benito Juárez, en su contenido; Artículo primero: “Entran al dominio de la Nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan,

¹⁰ Ídem. p. 205.

¹¹ Ídem. p. 209.

el nombre y aplicación que hayan tenido. Es nula toda enajenación que se realice de los bienes que menciona esta Ley”.¹²

Durante la reforma y con base a la Ley Sobre Terrenos Baldíos de 1863 los ejidos, al igual que las comunidades podrían ser desamortizados, especialmente en el caso de los ejidos de las ciudades, y se facultaba a las compañías deslindadoras para que determinaran los terrenos vacantes.

Pero los resultados económicos fueron negativos a los objetivos, porque la población indígena no gestionaba la adjudicación dentro de los tres meses que fijaba la ley de desamortización y los beneficiarios fueron para los capitalistas y extranjeros. Los latifundios del clero pasan hacer latifundios laicos.

Del Porfiriato a la Revolución

En la dictadura de Díaz, la propiedad fue reconcentrada, dándoles a las haciendas los apoyos de todas las instancias del poder y sometiendo a la mano de obra de los campesinos a bajo salario. Se incrementaron el despojos de tierra contra las comunidades y pequeños propietarios. Se emitió el Decreto Sobre Colonización y Compañías Deslindadoras (1883) y la Ley Sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos (1884), afectando la propiedad de los campesinos: Entre 1883 y 1910, “[...] se deslindó alrededor de una cuarta parte de la superficie total del país y cerca de treinta millones de hectáreas, es decir casi el 16% del total del territorio nacional quedo en manos de los accionistas, [...]”.¹³

“Se exigió que la comprobación de la propiedad de la tierra se amparara con títulos o escrituras. Sin embargo, muchos pequeños propietarios, pero sobre todo comuneros, no contaban con dichos documentos, por lo que sin más fueron

¹² Ídem. p. 215.

¹³ Carbó, Margarita. 2000. Historia de la tenencia de la tierra comunal en México. p. 33.

despojados. De tal forma, miles de comunidades fundamentalmente indígenas fueron despojadas arbitrariamente de sus tierras.”¹⁴

La Revolución (1906-1915)

En 1905, la propiedad estaba concentrada: donde el 0.2% de los propietarios poseían el 87% de la superficie agrícola. El promedio por Hacienda eran 13,500 hectáreas, para los rancheros 199 hectáreas, para los comuneros 41 hectáreas y para los pequeños propietarios 13 hectáreas.

Durante la revolución de 1910, el ejido se considera como las tierras no laborables y de uso común de los pueblos. Los maderistas, con el plan de San Luis del 5 de octubre 1910, referente al despojos expresaban: “[...] numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas han sufrido desde 1856 hasta la fecha, y en el que se compromete a revisar los fallos de los tribunales para, en su caso, restituir las tierras a sus primitivos dueños, [...]”.¹⁵

En mayo de 1911, el presidente Díaz renunció ante la creciente revolución, y con la salida del dictador Díaz se termina el movimiento campesino suriano. Con la formulación del Plan de Ayala, Emiliano Zapata demandaba la restitución de los terrenos de que habían sido despojados los pueblos y la dotación en plena propiedad de nuevas tierras para las poblaciones que carecieran de ellas. En el Plan de Ayala los campesinos querían tierras y no ejidos.

Morett, comentó que las demandas agrarias de los zapatistas se resumen en los dos siguientes artículos del Plan de Ayala: “6º. [...] los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los

¹⁴ Morett Sánchez, Jesús Carlos. 2003. Reforma agraria: del latifundio al neoliberalismo. p. 45.

¹⁵ Carbó, Margarita. 2000. Historia de la tenencia de la tierra comunal en México. p. 39.

pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades, de los cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión [...]. 7º. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos, [...].”¹⁶

El reparto de tierras (1912-1934)

De 1912 a 1934 como el primer periodo de la Reforma Agraria en México, pero no se modificó la estructura de la tenencia de la tierra por lo cual en realidad no fue reforma agraria sino reparto de tierras, ya que con la revolución no dejó de existir el latifundio. Zapata en 1912, hace los primeros repartos agrarios restituyendo a los campesinos de Ixcamilpa, Puebla, las tierras que habían sido despojados y Lucio Blanco repartió la hacienda de Los Borregos entre los peones en Matamoros, Tamaulipas.

En 1913 y 1914 en Morelos, Guerrero, Puebla y Tlaxcala se consolidan logros de la revolución comunera: desmantelando las haciendas, recomponiendo los linderos de los pueblos de acuerdo a los mapas y planos anexos a los títulos virreinales, con auxilio de la memoria transmitida oralmente de generación en generación.

¹⁶ Morett Sánchez, Jesús Carlos. 2003. Reforma agraria: del latifundio al neoliberalismo. p. 46.

La primera ley agraria de la revolución constitucionalista fue la Ley del 6 de Enero de 1915 o Ley de Dotación y Restitución de Ejidos a los pueblos. Se contemplaba a los pueblos con títulos y otros centros de población que careciendo de títulos tuvieran necesidad de tierras para vivir de la agricultura, serían dotadas de ellas en cantidades suficientes.

A partir de la Reforma Agraria el ejido se entenderían las tierras, bosques y aguas entregados en usufructo a un núcleo de población a través de dicha reforma.

La ley agraria del 24 de mayo de 1915 en León Guanajuato, proyecto de los norteños, su ideal era la pequeña propiedad de 25 hectáreas. Los villistas, no hacían ninguna referencia a los ejidos, ni a los planteamientos sobre el carácter inalienable y no gravable de la tierra.

La ley Agraria del 28 de octubre 1915 de los magonistas, “En el artículo 1º se plasma el punto medular de su programa: la restitución inmediata a la presentación de títulos correspondientes con fecha anterior al año de 1857; a las comunidades e individuos de los terrenos, montes y aguas de los que se les hubiera despojado a partir de entonces. De la misma manera que en noviembre de 1911, se otorga a los afectados por las anteriores disposiciones el derecho de apelación, y en el artículo 3º se enuncia una auténtica declaración de los principios que dice: La Nación reconoce el derecho tradicional e histórico que tienen los pueblos, rancherías, y comunidades de la República, a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento, y sus ejidos, en forma que juzguen convenientes”.¹⁷

En la constitución de 1917 se dictó la restitución de las tierras despojadas a los pueblos y reduce los límites de la propiedad particular. “[...] en el artículo 27 se

¹⁷ Carbó, Margarita. 2000. Historia de la tenencia de la tierra comunal en México. p. 43.

alude a tres formas de tenencia de la tierra: la nacional, la de los particulares y la de los pueblos, sin mencionar para nada el término ejido.”¹⁸

Para los campesinos que no podían demostrar sus títulos de propiedad antes del 25 de junio de 1856 o del 10 de diciembre de 1876, se abrió la posibilidad de la dotación de tierras, para la cual serían expropiadas, previa indemnización a las propiedades privadas, pero siempre respetando la pequeña propiedad.

Carranza (1916-1920), su reparto de tierras fue mínimo. Se entregaron 116,899 hectáreas, beneficiándose a 57,000 campesinos, con un promedio 2.06 hectáreas por agricultor y no se concedió a los peones acasillados el derecho a solicitar tierras.

Obregón (1920-1994), sólo 1,093 fincas fueron afectadas y el reparto realizado fue con 620,000 hectáreas de propiedades afectadas y con 40,000 hectáreas de propiedad nacional.

En 1920, Obregón promulgó la llamada Ley de Ejidos. Primer documento legal donde concretamente se designa al ejido como categoría jurídica para distinguir una modalidad de la tenencia de la tierra. “[...], en el artículo 13 de la mencionada ley, se expresa que: La tierra dotada a los pueblos se denominará ejido. [...] Tienen derecho a obtener tierras por dotación o restitución, en toda la República, para disfrutarlas en comunidad, mientras no se legisle sobre el fraccionamiento.”¹⁹

Elías Calles (1924-1928), fue partidario de la pequeña propiedad agraria, entregó 3'000,000 de hectáreas a 297,000 agricultores (minifundios).

¹⁸ Morett Sánchez, Jesús Carlos. 2003. Reforma agraria: del latifundio al neoliberalismo. p. 52.

¹⁹ Ídem. p. 78.

Portes Gil (1928-1930), repartió 1'700,000 hectáreas a más de 171,000 beneficiarios.

Ortiz Rubio (1930-1932) y Abelardo L. Rodríguez (1932-1934), disminuyeron notablemente el reparto en 4 años repartieron lo que Portes Gil en un año beneficiando a 133,000 campesinos.

El Cardenismo (1934-1940)

Lázaro Cárdenas llevó a cabo la auténtica reforma agraria, donde los cambios modificaron la estructura de la tenencia de la tierra en México y consolidó el ejido moderno. En este periodo la paz social estaba perturbada por enfrentamiento entre campesinos y latifundistas, y por las demandas de los obreros en la ciudad. Se vivía la crisis económica mundial (1929-1932) y la inminencia de la segunda guerra mundial.

Cárdenas realizó profundos cambios económicos y políticos, para la modernización económica de México y para la conformación de un estado moderno, sentando las bases para la industria, impulsó la reforma agraria con vistas a desmovilizar al movimiento campesino.

“El Estado mexicano tomó la decisión política de terminar con el latifundio como principal forma de tenencia de la tierra en nuestro país. [...] Terminar con las haciendas era una necesidad política determinada por dos razones: [...] el sistema hacendario era generador de grandes conflictos en el campo y fuente de gran inestabilidad; por el otro, se estaba configurando un Estado moderno donde los latifundistas y el clero eran los dos poderes que podían disputarle, en el agro, la hegemonía a la naciente burguesía industrial.”²⁰

²⁰ Ídem. p. 65.

“En 1934, el código agrario *artículo 28*, determina que el régimen de propiedad de los bienes comunales es idéntico al de los ejidos; y la única diferencia con los ejidos es que las tierras de labor comunales no podían legalmente fraccionarse para parcelarse entre los comuneros.”²¹

Una de las formas para acabar con el latifundio fue imponer límites más severos a la propiedad agraria y conceder derecho a los peones acasillados a solicitar tierra. Se determinó que la pequeña propiedad se restringiera a 100 hectáreas de riego o 200 hectáreas de temporal. Por lo tanto Cárdenas impulsó a los ejidos y es el creador de la moderna pequeña propiedad.

“El gobierno cardenista organizó a los campesinos en la Confederación Nacional Campesina y a los obreros en la Confederación de Trabajadores de México no permitiendo que se formara una organización nacional de trabajadores, oponiéndose a la alianza obrero campesina.”²²

En 1940, casi la mitad de las tierras agrícolas eran ejidales y la mayor parte de la superficie irrigada nacional era ejidal. Otra vez, la desventaja fue para los campesinos al no entregarles maquinaria y herramientas y en cambio las ex-haciendas siempre conservaron sus medios de producción por lo cual los ejidatarios no podían vivir únicamente de su parcela.

En la reforma agraria mexicana hay dos modalidades de propiedad de la tierra: propiedad social, compuesta por el ejido y las comunidades agrarias, y la propiedad de los particulares, conformada por la pequeña propiedad y las colonias agropecuarias.

²¹ Ídem. p. 86.

²² Ídem. p. 67.

La segunda fase de la Reforma Agraria (1959-1976)

La segunda fase de la Reforma Agraria (1959-1976), ya no era apuntalar el desarrollo industrial sino atenuar sus efectos negativos sobre el campo. Distribución *estadística* o en papel y reparto de tierras marginales.

En 1960, la estructura agraria muestra en sus registros “[...] la propiedad de los ejidos (comunal), la propiedad no ejidal en predios menores de 5 hectáreas (Minifundios), y la pequeña propiedad de más de 5 hectáreas y las grandes propiedades.”²³

Cálculos realizados por el Centro de Investigaciones Agrarias señalaron que: “[...] no podrán recibir tierras más de 300,000 campesinos”²⁴. El censo agrícola de 1960, demostró que “[...] por cada \$1000 pesos de capital, el sector ejidal produce \$955, en tanto que los predios mayores de 5 hectáreas producen \$763 y los minifundios menores a 5 hectáreas producen \$698. [...], El Banco de Crédito Ejidal no atiende a más del 17% de todos los ejidatarios, [...]”²⁵.

La crisis agropecuaria

Desde 1970 se pierde el propósito de la política agropecuaria de autosuficiencia. En lo social, existían fuertes problemas de desigualdad, en los indicadores socioeconómicos.

López Portillo (1977-1982), su reparto agrario fue de 6'500,000 hectáreas y en todos los estados de la república hubo tomas de tierras.

²³ Stavenhagen, Rodolfo. 1968. Aspectos sociales de la estructura agraria en México. p. 25.

²⁴ Ídem. p. 32.

²⁵ Ídem. p. 36.

“La explotación masiva del petróleo a partir de 1978 permitió mantener el modelo. Pero cuando el crecimiento de las exportaciones petroleras se detuvo y el acceso a los mercados de capital desapareció, el país entro en crisis y ajuste estructural.”²⁶ De la Madrid (1982-1988), se da la crisis económica mexicana a partir de 1982 y la prioridad fue la regularización agraria, donde se entregaron más de 7.6 millones de hectáreas a 188,116 beneficiarios.

“En los trienios 1979 a 1981 y 1988 a 1990 la cosecha de maíz cayó en 15% y la de frijol y arroz en un 23%, carne de bovino 10% y carne de cerdo en 45.6%. El proyecto modernizador para el país, ha cancelado el desarrollo del campo mexicano. Los campesinos son víctimas de la corrupción de BANRURAL y de lo que exista de ANAGSA.”²⁷

En los años ochenta, ocurrió el fenómeno de ruptura en el seno de las elites de gobierno; en diciembre 1982, hubo un violento cambio en la estructura de precios relativos y una fuerte contracción del gasto público. Destacando el fracaso de la política implementada en 1985. A fines de 1987 y principios de 1988 se produce la estrategia antiinflacionaria.

“Desde 1989, la agricultura mexicana ha estado sometida a presiones provenientes de las reformas de la política agropecuaria y la legislación sobre la tenencia de la tierra. Debate de granos básicos (frijol y maíz). La reestructuración (BANRURAL), (CONASUPO), (IMECAFE).”²⁸

“En el artículo 132 de la Ley Federal de la Reforma Agraria: La Secretaria de la Reforma Agraria dictará las normas para la organización de los ejidos, podrá

²⁶ Prud'homme, Jean-Francois. 1995. El impacto social de las políticas de ajuste en el campo mexicano. p. 19.

²⁷ Diego Quintana, Roberto S. 1992. Las razones, los sentidos, la fe y la reforma al artículo 27 constitucional. p. 54-55.

²⁸ Prud'homme, Jean-Francois. 1995. El impacto social de las políticas de ajuste en el campo mexicano. p. 23.

delegar la función de organización ejidal en las instituciones bancarias oficiales y los organismos descentralizados.”²⁹

El término de la entrega de tierras (1992)

En la administración de Salinas, se planteó la mecánica de funcionamiento macroeconómico a través de la reforma fiscal y la participación del mercado mundial con el Tratado de Libre Comercio con E.U. y Canadá.

Con las modificaciones al artículo 27 constitucional de 1992 y la entrada en vigor de la Ley Agraria y se da por concluida la reforma agraria.

En el periodo de Carlos Salinas de Gortari, La Ley Agraria, capítulo II, *De las Tierras Ejidales*, sección primera, disposiciones generales:

“Artículo 44.- Para efectos de esta ley las tierras ejidales, por su destino se dividen en: I.- Tierras para el asentamiento humano; II.- Tierras de Uso Común; y III.- Tierras parceladas.

Artículo 45.- Las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier Contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parcelado, respectivamente. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años prorrogables.

Artículo 46.- El núcleo de población ejidal, por resolución de la asamblea, y los ejidatarios en lo individual podrán otorgar en garantía el usufructo de las tierras

²⁹ Morett Sánchez, Jesús Carlos. 2003. Reforma agraria: del latifundio al neoliberalismo. p. 130.

de uso común y de las tierras parceladas, respectivamente. Esta garantía sólo podrán otorgarla en favor de instituciones de crédito o de aquellas personas con las que tengan relaciones de asociación o comerciales. En caso de incumplimiento de la obligación garantizada, el acreedor, por resolución del tribunal agrario, podrá hacer efectiva la garantía de las tierras hasta por el plazo pactado, a cuyo vencimiento volverá el usufructo al núcleo de población ejidal o al ejidatario según sea el caso. Esta garantía deberá constituirse ante federativo público e inscribirse en el Registro Agrario Nacional.

Artículo 47.- Dentro de un mismo ejido ningún ejidatario podrá ser titular de derechos parcelarios sobre una extensión mayor que la equivalente al cinco por ciento de las tierras ejidales, ni de más superficie que la equivalente a la pequeña propiedad. Para efectos de cómputo, las tierras ejidales y las de dominio pleno serán acumulables. La Secretaría de la Reforma Agraria, previa audiencia, ordenará al ejidatario de que se trate, la enajenación de los excedentes dentro de un plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si el ejidatario no hubiese enajenado en el plazo indicado, la Secretaría fraccionará, en su caso, los excedentes y enajenará los derechos correspondientes al mejor postor entre los miembros del núcleo de población, respetando en todo caso los derechos de preferencia señalados en el artículo 80 de esta Ley.

Artículo 48.- Quien hubiese poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.

Artículo 50.- Los ejidatarios y los ejidos podrán formar uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo y cualquier tipo de sociedades

mercantiles o civiles o de cualquier otra naturaleza, que no estén prohibidas por la Ley, para el mejor aprovechamiento de las tierras ejidales, así como para la comercialización y transformación de productos, la prestación de servicios y cualesquiera otros objetos que permitan a los ejidatarios el mejor desarrollo de sus actividades.”³⁰

LA REFORMA AL ART. 27 CONSTITUCIONAL CON RESPECTO AL EJIDO

Arturo Warman destacó, los siguientes puntos del diagnóstico de la situación en el campo mexicano: “En el campo vive y trabaja la cuarta parte de los mexicanos, producen la treceava parte del producto nacional, tres cuartas partes de los mexicanos en pobreza extrema. El combate a la pobreza y al deterioro rural es motivación del cambio a la legislación, estableciendo que el ordenamiento jurídico previo se cumplía de manera limitada y distorsionada y los campesinos quedaban al margen de la ley (la tierra ejidal se vendía, rentaba y se traspasaba). La inversión pública era insuficiente para el desarrollo agropecuario.”³¹

Con esta reforma, los trabajadores rurales pueden acceder legalmente, por cesión de derechos o reconocimiento por parte de la asamblea, a las tierras del ejido. Y también se “prohíbe clara y explícitamente el latifundio y obliga a su fraccionamiento y enajenación.”³²

El ejido y la comunidad se elevaron como formas de propiedad; son los ejidatarios y comuneros como modalidades de la propiedad social. Con las certificaciones de los derechos ejidales: los ejidatarios tendrán certeza sobre su parcela y estímulo para mejorarla. Los ejidatarios: “Pueden rentar, trabajar en

³⁰ Ley Federal de Reforma Agraria. 1992. De las tierras ejidales, Capítulo II, periodo de Salinas.

³¹ Warman, Arturo. 1996. La reforma al artículo 27 constitucional. p. 9-10.

³² Ídem. p. 15.

mediería o aparcería, antes prohibidas, o asociarse en cualquier otra forma que convenga a sus intereses con la protección de la ley.”³³

Más de un millón de ejidatarios de 10 mil ejidos, de manera voluntaria y por decisión de su asamblea se incorporaron al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos. Los límites constitucionales para la propiedad privada no fueron modificados por la reforma. “La reforma al Artículo 27 y su Ley Reglamentaria establecen normas y procedimientos que impiden que las sociedades se formen con propiedades superiores a los límites legales o que la propiedad de las acciones se acumule en una persona. Las sociedades deberán tener cuando menos tantos socios como veces superen el límite de la pequeña propiedad, para garantizar que se constituyen sólo con propiedades legales. Adicionalmente se establece un límite absoluto para la propiedad de las sociedades de 25 veces la máxima extensión de la pequeña propiedad individual, lo que exige como mínimo de 25 socios.”³⁴

Esta reforma permite y hace transparente todas las posibilidades de asociación. Posibilita para los ejidatarios y propietarios la formación de sociedades mercantiles para la producción agropecuaria. Se da la posibilidad de la adopción del dominio pleno para las parcelas ejidales. Esta posibilidad la decide y la autoriza exclusivamente la asamblea de ejidatarios, nunca el parcelero en lo particular. El beneficio más importante de la reforma al Artículo 27, es que reconoce el proceso de urbanización y el derecho que tienen los ejidatarios para beneficiarse plenamente de la plusvalía derivada del cambio en el uso del suelo.

Frente al fracaso de las políticas de desarrollo que planteaban la incorporación de los campesinos a la producción capitalista, se aplicaron las políticas de ajuste de corte neoliberal, excluyendo a los campesinos del modelo

³³ Ídem. p. 16.

³⁴ Ídem. p. 20.

productivo y los relegan al ámbito de la sobrevivencia o ser mano de obra barata y flexible.

Como lo expresó Warman: “Rompe con la dependencia corporativa que se derivaba de la intervención de autoridades en las decisiones internas. [...] Las asociaciones rurales con propósitos productivos, se están desarrollando. Lo que hacen en un contexto en que todavía priva la incertidumbre en los mercados internacionales y en el país no se superan las restricciones que afectan la rentabilidad del sector agropecuario.”³⁵

Esta fase consistió en la investigación y revisión de los trabajos existentes relacionados al tema de estudio para conformar el marco teórico, en el cual ubicamos las teorías en el que sustentan el presente trabajo.

Desde los aportes de estudiosos sobre la problemática rural-urbana se habla de una reconfiguración de las relaciones que se dan entre los distintos actores sociales involucrados. Hay quienes proponen: (Appendini, 2008)³⁶ que la tendencia es hacia una ruralidad sin campesinos. Que el abandono de la actividad agrícola sucede conjuntamente con una transformación en la dinámica espacial. El fin de la intervención estatal en el sector agrícola se traduce en un vacío institucional en la agricultura. A este vacío se le contrapone “la conquista” de un nuevo espacio de intervención estatal: el ámbito social. También afirma que la vida rural en el centro de México muestra particularidades que no son generalizables a todo el país y que no son equiparables a las regiones más pobres, que la ruralidad del centro se ha transformado profundamente en las últimas décadas como resultado de los procesos de desarrollo de larga duración y por el acelerado cambio que experimentó recientemente el modelo económico de apertura e integración a la economía mundial (Chevalier, 1982).

³⁵ Ídem. p. 23-24.

³⁶ Appendini, Kirsten y Torres-Mazuera Gabriela. 2008. ¿Ruralidad sin agricultura? , El colegio de México, Centro de estudios económicos. p. 13-24.

Otros analizan las nuevas relaciones de producción que dan lugar a la diversificación de las actividades productivas en campo, tanto en el sector secundario como en el sector terciario cuando se vincula con redes de producción en ciudades medias (Ramírez y Arias, 1992)³⁷.

Algunos otros hacen su análisis a partir de lo que fue su interacción como parte de la realidad compleja que vivimos actualmente. Cruz, (2002)³⁸ postulaba la necesidad de repensar la relación de lo urbano y de lo rural y de considerar nuevos mecanismos de articulación y que la dimensión rural es un componente más de este proceso.

Otros investigadores ven la necesidad de incorporar lo territorial, es el caso de Ávila Sánchez, (2005)³⁹ quien expresó que en las diversas disciplinas cuyo objeto de estudio es el territorio como la geografía, la antropología, la sociología el urbanismo y la economía entre otras, se estudian los procesos de interacción entre el campo y la ciudad; asimismo se analizan las transformaciones socio-espaciales que han ocurrido en las ciudades y en su periferia debido al intenso proceso de metropolización y el cambio de las relaciones tradicionales en el ámbito rural y urbano.

En nuestro país, hoy en día, la discusión sobre las formas de articulación entre lo urbano-rural ha generado más interrogantes que respuestas, pues en los debates se adoptan posturas desde las distintas perspectivas metodológicas. Los cuestionamientos se plantean en torno así las manifestaciones territoriales de lo urbano-rural son nuevos fenómenos o son modalidades temporales de la dinámica

³⁷ Ramírez, Blanca y Arias Patricia. 2002. Hacia una nueva rusticidad. Revista Ciudades No. 54, abril-junio. p. 9-14.

³⁸ Cruz Rodríguez, María Soledad. 1996. La urbanización ejidal. La sociedad rural mexicana frente al nuevo milenio, Volumen II. La nueva relación campo-ciudad y la pobreza rural. p. 127.

³⁹ Ávila Sánchez, Héctor. 2005. Lo urbano-rural ¿Nuevas expresiones territoriales?, UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

territorial. Donde surgen las preguntas: ¿Qué es lo que caracteriza al campo hoy día?, ¿Existe o no una nueva ruralidad o nueva rusticidad?, ¿Es válida la adopción de los conceptos periurbanización, rururbanización?. Sin embargo aún queda pendiente una interpretación que logre unificarlos cambios observados en el campo mexicano.

LA NUEVA RURALIDAD

Lo anteriormente señalado da pie a hablar sobre lo que se ha denominado como **La nueva ruralidad**: En el discurso de las ciencias sociales lo rural está vinculado a tres fenómenos interrelacionados: 1) Una baja densidad demográfica y un patrón de asentamiento disperso. 2) El predominio de la agricultura y otras actividades primarias en la estructura productiva de una localidad o región. 3) Unos patrones culturales o estilos de vida diferentes a los de grandes centros culturales (Llambí, 1996)⁴⁰.

La nueva ruralidad intenta dar respuesta a la interrogante de qué es lo rural en sociedades como en el ejido El Pueblito, en las cuales presentan lo siguiente: a) Existe un acelerado proceso de periurbanización como consecuencia de un mayor consumo de los espacios rurales para viviendas, industria, turismo, etc. b) Transformación en las actividades primarias e incremento del empleo en actividades secundarias y terciarias y, c) Los patrones culturales y estilos de vida rurales se están transformando a los estilos de vida urbanos.

La nueva ruralidad se vincula al surgimiento de nuevas actividades, nuevos agentes sociales y nuevos entes regulatorios en los espacios que anteriormente estaban dedicados a actividades agrícolas: “Estos cambios en el régimen productivista, primero han creado las condiciones para que varios intereses económicos no agrícolas hagan valer nuevos reclamos sobre la tierra rural, y,

⁴⁰ Llambí. 1996. Globalización y nueva ruralidad en América Latina. p.87.

segundo, han generado un vacío en la formulación de políticas rurales que diferentes agentes públicos y privados intentan actualmente llenar” (Lowe, 1993).⁴¹ Los procesos de la nueva ruralidad socialmente diversa están caracterizados por la creación de: a) Espacios que permanecen vinculados a los grandes complejos agroindustriales. b) Espacios que están siendo reestructurados en función de intereses turísticos, constructores de vivienda, industria, ambientales, etc. c) Espacios que han sido referidos como áreas marginales, colonias populares, etc. De manera que se da paso a lo que se ha conceptualizado como la urbanización del ejido, como se detalla enseguida:

LA URBANIZACIÓN EJIDAL

La expansión de las ciudades grandes y medianas y el crecimiento demográfico en las zonas rurales del país contribuyeron a modificar el paisaje rural. La vinculación entre el espacio urbano y rural es tema de estudio tanto para las ciencias sociales como para la planeación y diseño urbano, donde sus vínculos son dinámicos, cambiantes y conflictivos. Ramírez y Arias (2002), proponen que “Lo rural-urbano debe ser visto como la expresión espacial de las nuevas relaciones entre la sociedad y la economía que se han ido desarrollando, que se están gestando en el modelo globalizado y abierto”.⁴²

La periferia urbana no sólo significa la expansión urbana, sino también es una zona donde se realizan procesos sociales y espaciales propios de las actividades rurales, así como cambios en su dinámica urbana. Los espacios periurbanos son complejos, donde hay presencia de figuras y actores que han caracterizado el espacio rural y que son incorporados a la ciudad.

⁴¹ Lowe, Philip, Jonathan Murdock, Terry Marsden, Richard Mudnton y Andrew Flynn. 1993. “Regulation the new rural spaces: the uneven development of land”. *Journal of Rural Studies*, vol. 9, No. 3. p. 218.

⁴² Ramírez, Blanca y Arias Patricia. 2002. Hacia una nueva rusticidad, *Revista Ciudades* No. 54, México, abril-junio. p. 9-14.

Estos procesos complejos en los que la dimensión urbana y rural tiene dimensiones diferenciadas pero también relacionadas entre sí, muestran la existencia de una dinámica específica en la que inciden elementos relacionados con los aspectos sociales y económicos.

En este contexto, Cruz Rodríguez comenta que: “Podemos identificar la confrontación de dos procesos con determinaciones sociales diferentes: el agrario y el urbano. Ambos han coincidido en un espacio concreto que concentra tanto a los agentes sociales rurales como a los urbanos, así como las contradicciones producto de las relaciones entre el agro y la urbe. Este espacio ha sido el ejido.”⁴³

El crecimiento de las ciudades medias se ha dado a partir de la incorporación de diferentes tipos de tenencia del suelo: privada, estatal y ejidal.

El ejido como forma de tenencia del suelo se caracterizó por tres elementos: (Azuela, 1989)⁴⁴

1) Tiene relación con las características del proceso agrario. Donde el ejido es producto de un movimiento social campesino que participó en la Revolución de 1910 con una demanda fundamental, la restitución de tierras. La participación campesina en la estructura estatal se concretó en la creación de leyes agrarias y en su corporativización política por medio de organismos como la Confederación Nacional Campesina (CNC).

2) Se deriva de la institucionalización del movimiento campesino en leyes concretas en las que se definen las características del ejido, hasta antes de las reformas de 1992. Se define el núcleo ejidal y no a los campesinos individuales como el sujeto jurídico propietario, la diferenciación entre los ejidatarios individuales y los ejidatarios que participan en la estructura ejidal (comisariado ejidal, el comité de vigilancia, donde recaen las facultades de la administración de

⁴³ Cruz Rodríguez, María Soledad. 1996. La urbanización ejidal. La sociedad rural mexicana frente al nuevo milenio, Volumen II. La nueva relación campo-ciudad y la pobreza rural. p. 123.

⁴⁴ Azuela, Antonio. 1989., La ciudad, la propiedad privada y el derecho. p. 87-130.

la economía ejidal y permitió en gran medida que ejercieran un control político y económico sobre el resto de los ejidatarios).

3) Las especificidades estipuladas por la ley a las tierras ejidales, que tenían un carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible.

La contradicción entre los dos tipos de propiedad, la ejidal y la privada, ha impuesto características específicas a la urbanización de los ejidos. En la urbanización de tierras ejidales se han utilizado diversos mecanismos: (Cruz, 1996)⁴⁵

1) La permuta de tierras a los ejidatarios. Este instrumento legal ha permitido a fraccionadores el acceso al suelo ejidal.

2) La expropiación por utilidad pública. Este procedimiento dio lugar a la construcción de parques industriales, centros educativos, construcción de carreteras, participación de instituciones estatales de vivienda para la construcción de unidades habitacionales (INFOVAVIT).

3) La formación de colonias populares. Asentamientos humanos formados por población de escasos recursos y caracterizados por la irregularidad de la tenencia de la tierra y por ausencia de servicios urbanos básicos.

Desde la perspectiva de la expansión de la urbanización popular en los ejidos existen tres procesos diferentes pero relacionados:⁴⁶

1) Diferentes formas de acceso al suelo ejidal. (La invasión de organizaciones de colonos, la venta de lotes por parte del comisariado ejidal y en menor medida de los ejidatarios a los colonos.”La creación de la zona urbana ejidal, ha sido uno de los instrumentos más utilizado por los ejidatarios para crear asentamientos irregulares y disfrazar la legitimidad de los mismos”⁴⁷. El objetivo fundamental de las zonas de urbanización era “facilitar a los campesinos las

⁴⁵ Cruz Rodríguez, María Soledad. 1996. La urbanización ejidal. La sociedad rural mexicana frente al nuevo milenio, Volumen II. La nueva relación campo-ciudad y la pobreza rural. p. 127.

⁴⁶ Ídem. p. 128.

⁴⁷ Se contempla en la Ley Federal de la Reforma Agraria (Cap. III), que tuvo vigencia hasta 1991.

tareas de llevar al campo los beneficios del agua potable, la electricidad y en general los servicios públicos indispensables.”⁴⁸

2) La regularización de la urbanización ejidal. “La ilegalidad de la urbanización ejidal se legaliza dentro de los marcos jurídicos existentes para el espacio urbano. Las políticas de regulación, implementadas por el Estado desde la década de los setenta, han tenido como objeto la incorporación formal del suelo ocupado por asentamientos irregulares al régimen de propiedad urbano por la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra (CORETT)”⁴⁹. Es el paso de la propiedad ejidal a la propiedad privada. Utilizando la expropiación de tierras a los ejidatarios, para posteriormente venderla a los colonos en otro régimen de propiedad.

3) Los efectos de la urbanización en la población del ejido. Este proceso tiene que ver con el impacto que la urbanización en este tipo de propiedad ha tenido en la población ejidal. Históricamente, la composición social de los ejidatarios ha sido diversa. Esto debido no sólo a las particularidades del reparto agrario, al ritmo de la distribución de las tierras, la extensión de las parcelas, la calidad de las tierras, la infraestructura, etc.; sino también a las características de los solicitantes de tierras. “Algunos estudios de caso sobre la urbanización ejidal en la ciudad de México, muestran que los ejidatarios no sólo eran campesinos sino que también se dedicaban a actividades no agrícolas, como artesanos, comerciantes, etc. (Durand, 1983)”⁵⁰

Las relaciones entre la ciudad y el campo coinciden para mantener un espacio donde es difícil identificar las fronteras entre lo rural y lo urbano. Esto lleva a pensar en la existencia de nuevas modalidades y formas de articulación

⁴⁸ Reglamento de zonas de urbanización de los ejidos, 1956.

⁴⁹ Cruz Rodríguez, María Soledad. 1996. La urbanización ejidal. La sociedad rural mexicana frente al nuevo milenio, Volumen II. La nueva relación campo-ciudad y la pobreza rural. p. 130.

⁵⁰ Durand, J. 1983. La ciudad invade al ejido.

entre el proceso de urbanización y los procesos rurales. Se puede distinguir tres dimensiones:⁵¹

1) La que atiende la relación entre el crecimiento urbano y los recursos naturales. Creciente ocupación de los suelos de conservación a partir de colonias populares con mercado de suelo informal donde ocupan zonas de riego, forestales, montañosas, etc. Los efectos negativos de este proceso en los recursos naturales requieren de un control de la expansión urbana y proteger los recursos naturales existentes en la periferia urbana.

2) La expansión del proceso de urbanización y la necesidad de contar con suelo urbano para los pobladores de bajos ingresos. Este intenso proceso expansivo del poblamiento popular es el que sustenta la concepción de una relación entre lo urbano y lo rural.

3) La interiorización del proceso de urbanización en las áreas rurales. El proceso se vincula con las características que prevalecen en la urbanización de una periferia urbana caracterizada por una estructura ejidal y por tipos de poblamientos tradicionales como son los pueblos.

El proceso urbano se presenta como un complemento de la producción agrícola, ya que eleva la calidad de vida de los campesinos mediante la instalación de servicios e infraestructura de los medios de comunicación.

El crecimiento demográfico de la población ejidal que ha obligado a la división de las parcelas y a la creación de solares urbanos para los hijos de los ejidatarios, está presente en la urbanización de lo rural como un proceso que tiende a incorporar especificidades que tienen como referencia directa la dinámica económica, social y cultural de los pobladores rurales.

⁵¹Cruz Rodríguez, y Moreno. 2002. Áreas rurales, recursos naturales y ordenamiento urbano. Revista Ciudades No. 54. p. 23.

Algunos puntos de vista por intentar la definición de ciudad media

Se han hecho muchas investigaciones encaminadas a comprender qué es una ciudad media, planteando indicadores de muy diversos tipos; el tamaño y el número de habitantes, a la localización, la identidad urbana, los usos del suelo, las actividades económicas o las funciones urbanas.

Las ciudades medias de México de acuerdo con la clasificación de CONAPO (Consejo Nacional para la Población) son aquellas que cuentan con una población de 100 mil a un millón de habitantes⁵².

Solís (1981), expresó que: “Es importante señalar que el término de ciudad media no se remite únicamente a la cantidad de habitantes que viven en ella”⁵³.

Plotnicov, (1988), nos comentó que: “Referirse al lado menor del continuo urbano para definir la talla media representa una dificultad similar por el poco acuerdo existente respecto de la población mínima para designar un sitio como urbano. Cada gobierno regional lo determina arbitrariamente. Estas cifras y los criterios que determinaron su decisión no pueden utilizarse para realizar comparaciones interculturales, ya que son inconsistentes al relacionarse con las particularidades regionales o nacionales”⁵⁴.

Desde la perspectiva del acelerado crecimiento de las ciudades; “los terrenos vacíos están ubicados en las zonas más periféricas de la ciudad, donde la expansión es inminente y las posibilidades de construir el vacío son una

⁵² <http://redesinstitucionales.blogspot.mx/2008/05/ciudades-medias-e-industria-cultural-en.html>

⁵³ Solís, Patricio.1981. Cambios en el crecimiento de la población urbana y de la población rural. México.

⁵⁴ Plotnicov, Leonard.1988. El atractivo de las ciudades medias. México. Estudios demográficos y Urbanos de México.

constante frente a la demanda existente de vivienda y equipamiento” (Rojas, 2009)⁵⁵.

Mougeot, (2005), en el contexto de lo rural – urbano señala que: “La expresión “agricultura urbana” o “agricultura peri – urbana”, utilizada originalmente sólo por los académicos y los medios, ha sido adoptada en todos los planos. Esto hace aún más importante que se defina y especifique mejor el término. Sólo con una mayor coherencia interna y funcionalidad externa, se podrá convertir en una herramienta clara y útil para usar e intervenir en ella⁵⁶”.

Morales (2008), en las ciudades medias la “cultura urbana” no termina de anclarse en la geografía de la ciudades porque existe una permanente definición de las zonas periurbanas, siempre son cambiantes, siempre en crecimiento, donde los nuevos asentamientos reclama el que se desarrollen nuevos espacios de disfrute de los bienes culturales⁵⁷.

López, (2008), nos cuestiona que: “Si realmente es necesaria una definición exacta de este concepto o la propia condición de ser vivo de la ciudad y la capacidad de transformación y dinamismo de las ciudades medias impone obligadamente los límites difusos y el estudio caso a caso. Porque, ¿es obligatoriamente una capital de provincia inferior de 50.000 habitantes una ciudad media, únicamente por el hecho administrativo o debe albergar otra serie de funciones y actividades que la identifiquen así?. Y, al contrario, ¿son ciudades medias aquellas que sí albergan funciones dinámicas y decisivas en las interrelaciones urbanas, pero que no alcanzan las cifras de población definidas? Existe aquí aún un amplio campo de investigación para terminar de aunar las interrelaciones que existen entre la escala local, el espacio más íntimo de cada

⁵⁵ Rojas, Andrea. 2009. Las ciudades medias y la expansión territorial.

⁵⁶ Mougeot, Luc. 2005. Programa de ciudades que alimentan a sus pobladores. Ottawa, Canadá, Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CIID).

⁵⁷ <http://redesinstitucionales.blogspot.mx/2008/05/ciudades-medias-e-industria-cultural-en.html>

ciudad, y el conjunto territorial en el que se inserta, el ámbito en el que forzosamente ha de desarrollarse y mantener su identidad histórica”⁵⁸.

Según Rojas (2009), las ciudades medias articulan el territorio y funcionan como centros de referencia para un territorio más o menos inmediato. Esta relación, que los centros mantienen con su territorio es lo que ayuda a definir con más claridad el mismo concepto de identidad propia⁵⁹.

Sobre lo anterior, coincido con López en (2008) en que todavía existen muchas interrogantes por resolver, en la definición de la ciudad media. Sin embargo en la actualidad los estudios urbanos cada vez tienen mayor peso en los aspectos medioambientales, sociales y culturales.

Una manera de abordar este proceso complejo es desde una revisión de la concepción territorial, que se retoma en el siguiente apartado:

LA PERSPECTIVA TERRITORIAL

En nuestro país tiene aproximadamente dos décadas el desarrollo en las distintas disciplinas que se ocupan de la dinámica de los territorios, las investigaciones tienen una tendencia a describir la conformación del espacio rural actual y la búsqueda de las definiciones de la intensa interacción entre el espacio urbano y el espacio rural y sus múltiples empalmes.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente hacer una breve referencia a los aportes de algunos autores que han estudiado el ejido y su contribución a la dinámica territorial en distintos contextos, tomando en cuenta que los cambios en la dinámica urbana se han dado en relación directa con las tierras de los ejidos

⁵⁸ López, Gonzalo Andrés. 2008. Geografía y ciudades medias en España: ¿A la búsqueda de una definición innecesaria?

⁵⁹ Rojas, Andrea. 2009. Las ciudades medias y la expansión territorial.

que se han incorporado al crecimiento urbano (fraccionamientos, escuelas, servicios, fábricas, etc.).

Arias, (2005)⁶⁰ analiza la cuestión de la identidad territorial, desde la antropología, donde considera que la construcción de los espacios urbano-rural se da a partir de la transformación y especialización de las actividades agropecuarias y artesanales; aclarando que para una adecuada comprensión de las formas y procesos novedosos que se expresan en este espacio en mutación, hay que realizar un conocimiento de los procesos de la vieja ruralidad. También atestiguó, que la escuela antropológica mexicana, con la etnografía, ha documentado las modalidades en las comunidades rurales periurbanas que han enfrentado los procesos de metropolización y expansión urbanas.

Existen estudios que partiendo de una perspectiva espacial conciben la transformación en el campo como la emergencia de nuevos espacios llamados “periurbanos” o “rururbanos”. (Delgado, 2003)⁶¹ Dice que la periferia tiene dos escalas: la metropolitana que conocemos como la periférica que es la Urbanización difusa y la corona regional que se extiende al contorno regional de las ciudades.

En febrero de 2004, tuvo lugar el Seminario Internacional de Estudios Urbano-Rurales con tres ejes de discusión: 1) teoría y metodología de lo urbano-rural; 2) los actores sociales y la periurbanización; 3) agricultura urbana y periurbana, economía y medio ambiente. Algunos comentarios de Ávila Sánchez (2005)⁶² son los siguientes:

⁶⁰ Arias, Patricia. 2005. Lo urbano-rural ¿Nuevas expresiones territoriales?, Nueva ruralidad.

⁶¹ Delgado, Javier. 2003. “La urbanización difusa, arquetipo territorial de la ciudad-región”. p. 13-48.

⁶² Ávila Sánchez, Héctor. 2005. Lo urbano-rural. ¿Nuevas expresiones territoriales?.

1) “en lo que sucede con los pueblos conurbados y su relación con la ciudad. Lo que ahora se está reconociendo como novedad son los procesos que genera la Nueva Ruralidad”...

2) “la ausencia de una teoría propia”, “se ha avanzado poco en la teorización a partir de nuestra realidad”.

3) “se habla indistintamente del mismo espacio, lo periurbano, la periferia rural, lo rurbano”, “...es urgente la construcción de consensos con una sólida fundamentación teórica y metodológica, para la definición concreta de este espacio de interacción”.

4) “No olvidar la realidad, la parte empírica y no quedarse exclusivamente en la teoría y la definición del territorio desde la óptica de las políticas de ordenamiento.... En este sentido toma relevancia la lucha desde abajo, no solamente como una situación vivencial sino de resistencia; la de los ejidatarios que se oponen a la expropiación o en quienes se está fomentando la privatización de sus terrenos”.

III. METODOLOGÍA

En la puesta en marcha de esta investigación se hace uso de técnicas del método etnográfico así como de técnicas auxiliares, como se muestra a continuación:

1) REVISIÓN DE BIBLIOGRAFÍA

Se realizó una revisión de bibliografía relacionada con la temática propuesta para tener una visión amplia sobre lo que se ha investigado en otros contextos y regiones del país, así como para conformar el marco teórico referencial, en el cual ubicaremos las teorías que sustentan el presente trabajo y así poder comprender el contexto histórico y la situación actual de El ejido el Pueblito.

2) TRABAJO DE CAMPO

Esta fase de la investigación consistió en la recopilación de información cualitativa a partir del dato de primera mano, efectuando recorridos en la zona de estudio, aplicando entrevistas abiertas, documentando la cotidianidad de los ejidatarios; su forma de vida actual y la pasada, así como constatar de manera directa cuál es el impacto urbano debido a los cambios al Art. 27 constitucional en 1992, de la siguiente manera:

- a) Recorridos de área para identificar el área de estudio en la que se ubica el ejido, sus colindancias, características topográficas, área y tipo de poblamiento, área de cultivo, área urbana, etc.
- b) Observación directa con la finalidad de observar qué hacen los ejidatarios, su rutina diaria, sus viviendas, sus festividades, etc.

- c) La entrevista abierta a diferentes integrantes del ejido, para conocer la manera en que han sido afectados por los cambios en la legislación; cómo ha cambiado la organización de la unidad domestica, cómo ha cambiado el ejido; si se ha vendido la tierra, qué cambios se han dado en el uso de suelo.

- d) Uso de historias de vida para conocer cómo se han dado los cambios de una generación a otra en el ejido en cuanto a: actividades económicas, tipo de cultivo, expansión urbana; qué hacían antes y qué hacen ahora, qué rol ha desempeñado la educación como un elemento que podría incidir en el destino de la tierra ejidal.

- e) Revisión de fuentes secundarias; revisión de bibliografía pertinente sobre el tema propuesto así como consulta de archivos y fuentes electrónicas.

- f) Redacción de reporte final.

DESARROLLO ETNOGRÁFICO

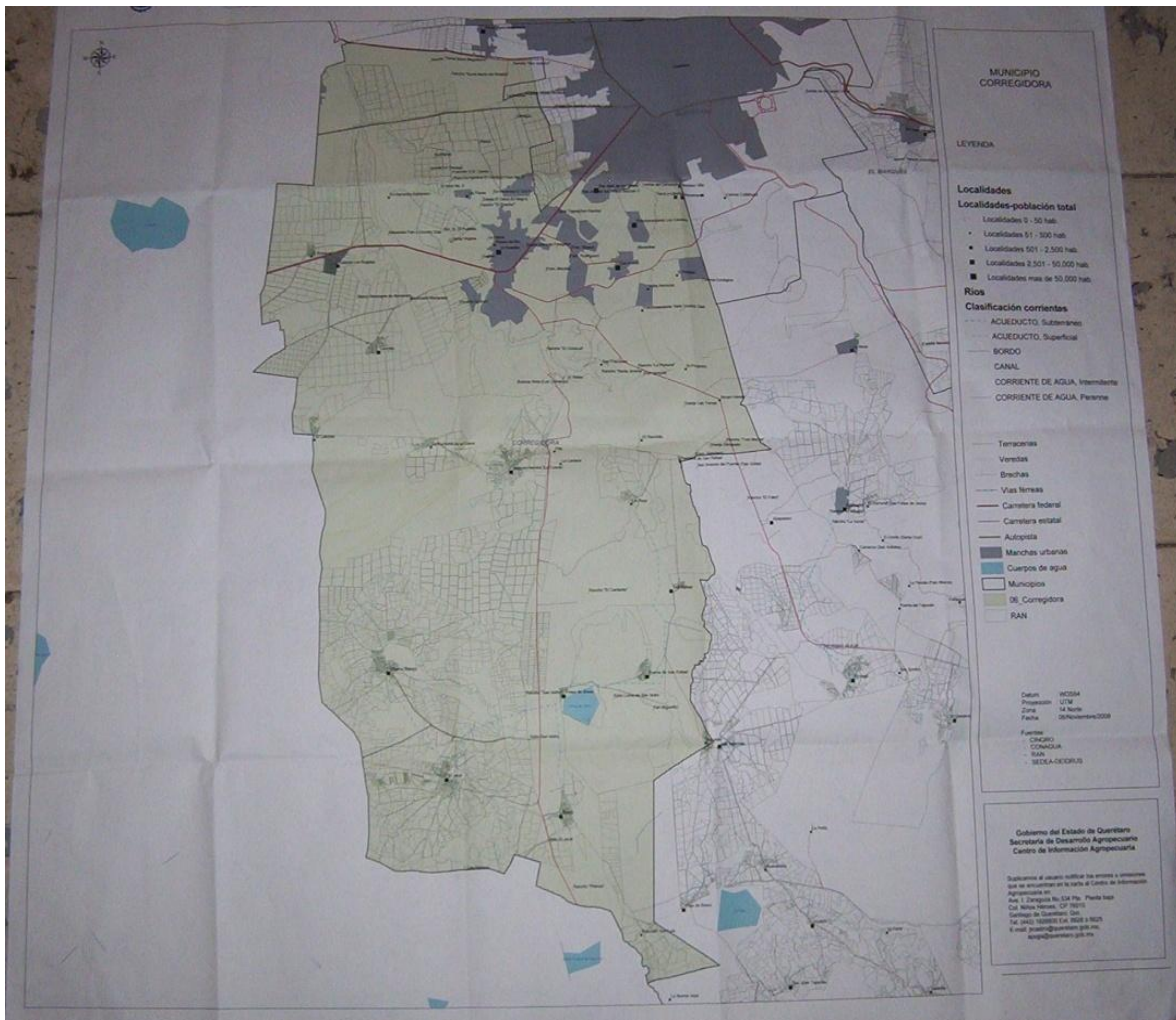
3.1. Mapa Municipio de Corregidora.



Fuente: Catastro-Municipal.

http://www.aplicanet.gob.mx:7777/website/CATASTRO_MUN/MapFrame.htm

3.2. Mapa extensión completa de Villa corregidora.

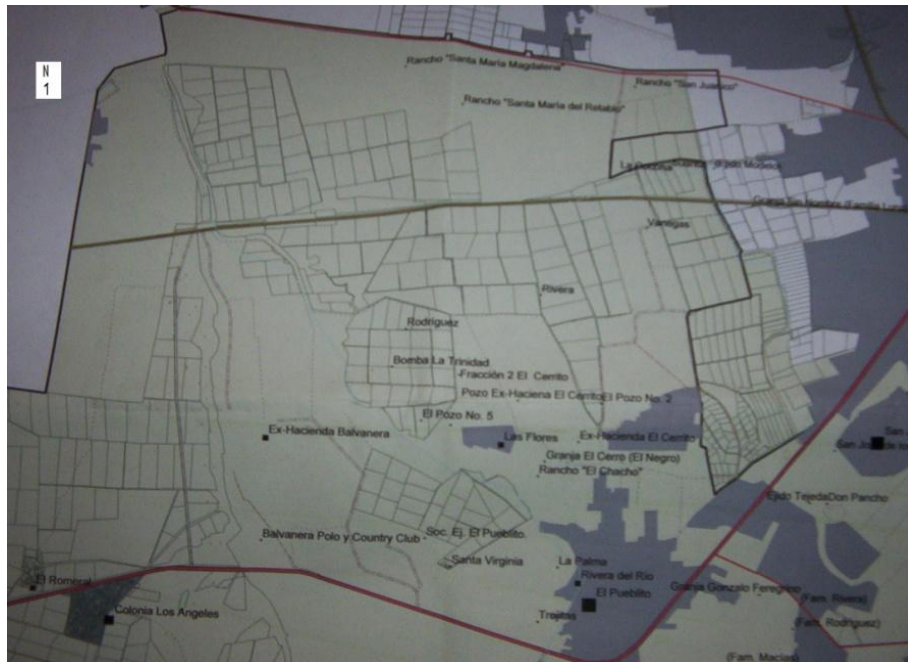


Fuente: Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Centro de Información Agropecuaria.

Corregidora “presenta dos tipos climáticos, el templado subhúmedo con lluvias en verano, con temperatura media anual que varía de 16 a 18 °C y una precipitación media anual de 700 a 800 mm y el semiseco semicálido con temperatura entre los 12 y 14 °C y de 600 a 700 mm de precipitación media anual con un porcentaje de precipitación invernal menor de 5 de la total anual.”⁶³

⁶³ INEGI. 1997. El Sector Agropecuario en el Estado de Querétaro.

3.3. Mapa de la perspectiva del ejido El Pueblito.



Fuente: Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Centro de Información Agropecuaria.

3.4. Mapa de la ubicación del ejido El pueblito.



Fuente: Elaboración propia, con base en el mapa 3.3.

El ejido El Pueblito se encuentra en el Municipio de Villa Corregidora en el Estado de Querétaro, a unos tres kilómetros aproximadamente al norte de la plaza municipal de Villa Corregidora y a siete kilómetros al poniente de la ciudad de Santiago de Querétaro. (Para mayor ilustración véase mapa 3.3 y mapa 3.4).

Historia del Ejido El pueblito

El ejido el pueblito es producto de la dotación de tierra de acuerdo a la Resolución Presidencial (Adolfo López Mateos) con fecha del 18 de marzo de 1936 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1936, con una superficie total de 5,644 hectáreas beneficiando a 627 ejidatarios. La resolución se ejecutó el 6 de noviembre de 1936, donde se entregaron 5,568 hectáreas y el 19 de diciembre de 1936 en forma complementaria se entregaron 17 hectáreas sumando el total de 5,644 hectáreas, que fueron divididas en los ejidos: El Pueblito, La Negreta, Los Olvera, Los Ángeles y Lourdes.⁶⁴

Al ejido El pueblito le correspondió una superficie total de 1,028 hectáreas, más la parcela escolar, beneficiando a 146 ejidatarios. Las superficies promedio de las parcelas fueron de 8 hectáreas de temporal, 4 hectáreas de humedad y 4 hectáreas de riego. El plano de la división del ejido fue aprobado en sesión del H. Cuerpo Consultivo Agrario el 13 de diciembre de 1949.

El fraccionamiento de tierras de cultivo correspondiente a la dotación fue ejecutado legalmente con la aprobación expresa de la Asamblea General de Ejidatarios, conforme se asienta en el acta del 15 de agosto de 1957 y del H. Cuerpo Consultivo Agrario según acuerdo del 24 de julio de 1959.

El 9 de octubre de 1985, por decreto (Miguel de la Madrid H.) se expropia una superficie de 49 hectáreas de terrenos ejidales del poblado denominado El

⁶⁴ Archivo del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro.

Pueblito Municipio de Corregidora, Querétaro (Reg. 5804) a favor de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para regularse para el uso de suelo de vivienda.

En el Diario Oficial de la Federación del miércoles 30 de diciembre de 1992, por decreto (Carlos Salinas de Gortari) se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 3-55-87.41⁶⁵ hectáreas de temporal de uso común de terrenos ejidales del poblado El Pueblito Municipio de Corregidora, Querétaro (Reg. 2010) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), quien las destinará a la reubicación de la caseta de cobro número 6 localizada en el KM 0+360 de la autopista Querétaro-Irapuato.

El 31 de diciembre de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, por decreto (Carlos Salinas de Gortari) se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-73-01.10 a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), destinándolas a la construcción de la carretera Querétaro-Celaya Irapuato en el tramo Querétaro-Apaseo.

⁶⁵ 3hectareas, 55 áreas, 87.41 centiáreas; conversión a metros cuadrados: (1 hectárea = 10,000 m²), (1 área = 100 m²), (1 centiárea = 1 m²); (30,000m² + 5,500 m² + 87.41 m² = 35,587.41 m²).

Cuadro 3.1. Programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares del ejido El Pueblito.

Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares							
Comité estatal del PROCEDE							
Ejido El Pueblito, Municipio Corregidora						17 diciembre de 1998	
Acción Agraria	Fecha de Pub. D.O.F.	Superficie hectáreas	Beneficiarios	Fecha de ejecución	Superficie ejecutada	Promoviente	Valor indemnizatorio
a) División	14/02/1949	1,028-24-00.00	146	03/05/1949	1,028-24-00.00		
b) Expropiación	09/10/1985	49-06-65.00		18/04/1986	(49-06-65.00)	CORETT	3,925.32
c) Expropiación	30/12/1992	3-55-87.41			0-00-00.00	S.C.T.	71,174.82
d) Expropiación	31/12/1993	27-73-01.10		29/07/1994	(27-73-01.10)	S.C.T.	596,197.36

Fuente: Archivo del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro.

Cuadro 3.2. Resumen de información del ejido El pueblito.

Registro Agrario Nacional		
Dirección General de Catastro Rural		
Resumen de información		30 diciembre de 1998
Parcelas de ejidatarios	161	852-20-76.06 hectáreas
Parcelas de poseionarios	11	46-66-38.87 hectáreas
Parcela escolar	1	2-71-49.70 hectáreas
Parcelas de copropiedad infraestructura	2	0-04-59.18 hectáreas
Parcela de conflicto	1	4-12-00-32 hectáreas
Parcelas de ejidales	1	3-59-28.40 hectáreas
Parcela gasolineras infraestructura		2-68-64.76 hectáreas
Infraestructura		22-61-77.16 hectáreas
(Ríos, Arroyos, Zona Arqueológica)		8-76-00.08 hectáreas
Asentamiento Humano	2	3-10-73.75 hectáreas
Uso común (ejidatarios)	148	1-43-25.27 hectáreas
Total		947-94-93.55 hectáreas

Fuente: Archivo del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro.

Nomenclatura: hectárea-área-centiárea

Ejemplo: 1-01-01.00; 1 hectárea - 1 área - 1 centiárea

Equivalencias: 1 hectárea = 10,000 m², 1 área = 100 m² y 1 centiárea = 1 m².

Cuadro 3.3. Historia del documento de la parcela ejidal en el ejido El Pueblito.

HISTORIA DEL DOCUMENTO DE LA PARCELA EJIDAL		
En el Ejido el Pueblito		
FECHA	DOCUMENTO	
24/jul/1959	Certificado de Derechos Agrarios	Asamblea General de Ejidatarios y H. Cuerpo Consultivo Agrario
31/dic/1988	Certificado Parcelario	En términos del artículo 56 de la Ley Agraria mediante el programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE)
25/jun/2000	Título de Propiedad de Origen Parcelario (Dominio Pleno Individual)	En el ejido El Pueblito, todos pueden adoptar el Dominio Pleno Individual, inscritos en el Registro Público de la Propiedad

Fuente: Archivo del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro.

Requisitos que el ejidatario debe entregar al Registro Agrario Nacional del Estado de Querétaro para que le expidan el Título de Propiedad de Dominio Pleno Individual al (13/agosto/2011):

- 1) Solicitud por escrito del ejidatario
- 2) Certificado Parcelario Original
- 3) Copia identificación del solicitante
- 4) Pago a Hacienda
- 5) Pago de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)

PERSPECTIVA VISUAL SOBRE LAS TRANSFORMACIONES ESPACIALES Y SOCIALES EN EL EJIDO EL PUEBLITO

A continuación se presentan una serie de fotografías tomadas por el autor que sirven como testimonio etnográfico para mostrar una parte de las transformaciones socio-espaciales en relación con los efectos en el cambio de uso de suelo y sus sectores económicos.

Foto 3.1. Parcela sin agua para riego.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2010.

Foto 3.2 Parcela sin interés por la agricultura.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2010.

Foto 3.3. Parcela sin actividad agrícola aparente.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2010.

Foto 3.4. Tipo de parcela que no hay mucho interés por comprarlas.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2010.

Las parcelas que se encuentran ubicadas en la parte noroeste del ejido y que colindan con la carretera de cuota a Celaya en dirección hacia Guanajuato, muestran la pérdida de interés por continuar con la agricultura, como lo evidencian los cambios en la forma de vida entre los ejidatarios de antaño, quienes han cambiado sus estrategias de reproducción socioeconómica. Las nuevas

generaciones de ejidatarios prefieren trabajar en actividades no agrícolas como albañiles, choferes, obreros en la industria de la ciudad de Querétaro.

Foto 3.5. Parcela de temporal.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2010.

Foto 3.6. Parcela de temporal diferente cultivo.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2010.

Los ejidatarios que aun siembran sus parcelas de temporal, cuentan con el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), que consiste en la cantidad de mil trescientos pesos por hectárea.

Foto 3.7. Parcela de riego.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2010.

Foto 3.8. Pozo para cultivos de riego.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2010.

Las parcelas de riego de pozo, básicamente siembran maíz y sorgo. Reciben noventa pesos con sesenta y tres centavos por hectárea, como apoyo de PROCAMPO (30-ago-2011).

Foto 3.9. Tratamiento de aguas residuales.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.10. Depósito de aguas residuales.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Depósito y tratamiento de las aguas residuales que llegan de la ciudad de Querétaro, que se usan para regar algunas parcelas del ejido el pueblito.

Foto 3.11. Depósito de aguas tratadas.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.12. Salida del depósito a la acequia.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Acequia que conduce agua residual, la cual es aprovechada para riego en las parcelas que tiene acceso debido a su cercanía.

Foto 3.13. Acequia de aguas tratadas.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Se muestran a continuación distintas perspectivas de cultivos que utilizan el agua residual que conduce la acequia.

Foto 3.14. Cultivo de maíz.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.15. Cultivo de alfalfa.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.16. Cantidad de agua de la acequia.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Usualmente estos cultivos (maíz y alfalfa) se utilizan como forraje para el ganado lechero.

Foto 3.17. Otro cultivo de maíz.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Las parcelas que cuentan con riego de aguas residuales se encuentran ubicadas en la parte noreste del ejido, donde básicamente siembran alfalfa y maíz.

A continuación se muestran fotografías de algunas de las viviendas de los ejidatarios que construyeron sus hogares en sus parcelas, aunque en la actualidad son muy pocas. Ante la búsqueda de mejores oportunidades económicas en la ciudad y la presión por vender la tierra, las parcelas tienden a desaparecer.

Foto 3.18. Vivienda uno.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.19. Vivienda dos.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.20. Vivienda tres.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.21. Vivienda cuatro.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Como se observamos, este tipo de viviendas son construidas de madera y con techos de láminas.

Foto 3.22. Casa de campo.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.23. Tipo de huerto.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Existen algunas casas de campo cuyos propietarios viven en la ciudad de Querétaro, utilizándolas como lugares de descanso o esparcimiento para los fines de semana, como se ilustra en las fotografías anteriores.

Foto 3.24. Tipo de corral de vacas.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.25. Tipo de corral de becerras.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Algunos tipos de corrales, que al parecer predomina en el ejido el ganado de la raza holstein.

Foto 3.26. Vacas de pastoreo.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Como parte del contraste entre lo rural y lo urbano, aun se observa el ganado lechero en tierras del ejido. La producción de leche aun es relevante en el municipio.

Foto 3.27. Centro de acopio de leche fresca.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.28. Liconsa.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Como parte del sector primario que provee de productos directamente del campo (agrícola y ganadero), el ejido cuenta con un Centro de Acopio de leche fresca Liconsa, produciendo un promedio de 5 mil litros al día. (Septiembre 2010).

En respuesta a la solicitud de información sobre el ejido El Pueblito, formulada ante la Dirección de Desarrollo Urbano de Corregidora, la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora MNU Arq. Miriam Martínez Rosillo por medio del oficio de solicitud de información DDU/DPDU/858/2011 del 19 de septiembre de 2011 me informa:

- 1) "Respecto a el tipo de uso de suelo del ejido así como la cantidad de cada uno de ellos, le comento que el ejido El Pueblito tiene una superficie aproximada de 954-733-788.3 has de las cuales un 89% aproximadamente

cuenta uso de Protección Agrícola de Riego (PAR) y por lo tanto el 11% restante se encuentra en uso habitacional.”

- 2) “Se ubican dos asentamientos humanos irregulares en las parcelas 105 y 117 conocidos como Jardines de la Corregidora y San Miguelito, asimismo los asentamientos regulares se identifican como los fraccionamientos Pirámides y Mediterráneo.”

Foto 3.29. Tipo de viviendas en la parcela 117.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.30. Tipo de viviendas en la parcela 105.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Los fraccionamientos Pirámides y Mediterráneo son asentamientos regulares, donde el uso de suelo es habitacional, contando ambos fraccionamientos con su Registro Público de la Propiedad y están sujetos a las disposiciones del estado y municipio en materia de impuestos y contribuciones.

Foto 3.31. Tipo de vivienda fraccionamiento pirámides.



Fuente: Elaboración ventas del fraccionamiento, febrero 2011.

Tipo de vivienda en el Fraccionamiento Pirámides, que está a la venta en \$660,000.00 (Noviembre 2012).

Foto 3.32. Tipo de vivienda fraccionamiento mediterráneo.



Fuente: Elaboración ventas del fraccionamiento, noviembre 2011.

Tipo de vivienda en el Fraccionamiento Mediterráneo, su precio de venta era de \$1'105,000.00 (Noviembre 2012).

El fenómeno de la informalidad desorganiza el mercado inmobiliario urbano, donde los actores informales ocasionan diversos problemas; con la tenencia de la tierra, uso de suelo, evitan los costos de los impuestos y los costos de infraestructura, incumplimiento con las normas y reglamentos urbanos, la adjudicación de suelo para espacios públicos, disposiciones de calles, provisión inadecuada de servicios urbanos básicos.

A continuación se presentan fotografías que ilustran aspectos de los asentamientos irregulares.

Foto 3.33. Poca seguridad en las viviendas.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.34. Terrenos baldíos.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.35. Diferentes tipos de viviendas.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Las tres fotografías anteriores muestran parte del asentamiento irregular, conocido como San Miguelito. (Parcela 117).

Foto 3.36. Calles y energía eléctrica.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.37. Único señalamiento de calles.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.38. Materiales de construcción en la calle.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.39. Banquetas y alumbrado público.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Las cuatro fotografías anteriores muestran parte del asentamiento irregular, conocido como Jardines de la Corregidora. (Parcela 105).

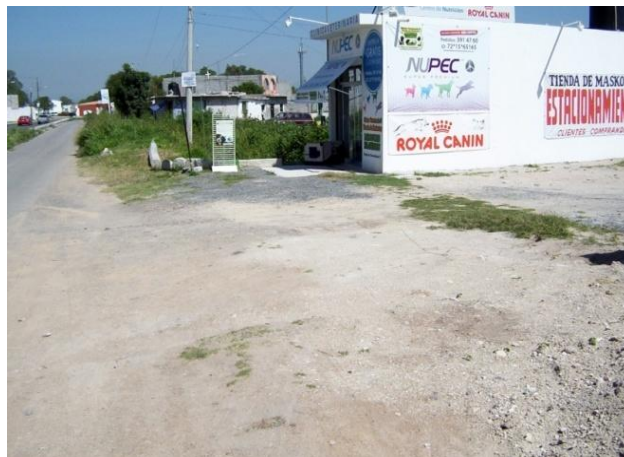
En el sector terciario considerado como sector servicios ya que no produce bienes sino servicios, en tierras ejidales de asentamientos humanos irregulares empieza aparecer el sector comercio, como venta de materiales para la construcción y algunas tienditas.

Foto 3.40. Venta de materiales para construcción.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.41. Comercio.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2011.

El sector salud muestra un aspecto de las políticas nacionales relacionadas con el seguro popular, construyendo el Centro de Salud, Emiliano Zapata Corregidora en tierras ejidales.

Foto 3.42. Construcción del Centro de Salud.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.43. Obra estatal del Centro de Salud.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.44. Dando servicio el Centro de Salud.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2011.

Foto 3.45. Prolongación avenida el Jacal.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2011.

En la parcela escolar se encuentra el Modulo de Supervisiones de Educación Primaria en el Municipio de Corregidora, supervisando las zonas escolares 013, 034 y 066.

Foto 3.46. Modulo de Supervisiones de Educación Primaria.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

Foto 3.47. USEBEQ.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2010.

En el sector secundario, que transforma materias primas en productos terminados o semi-elaborados, encontramos el sector de la construcción que se muestra muy activo a costas de tierras que eran parte de este ejido:

Foto 3.48. Comparación, agosto 2010.



Fuente: Elaboración propia, Agosto 2010.

Foto 3.49. Comparación, septiembre 2011.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2011.

Las dos fotografías anteriores muestran de manera comparativa el acelerado crecimiento urbano, en un año aparecieron las viviendas de color blanco del lado izquierdo de la fotografía de septiembre 2011, cambiando por completo y para siempre el paisaje de este lugar así como su dinámica social, cultural y económica.

ALGUNOS TESTIMONIOS RECUPERADOS A TRAVÉS DE LAS ENTREVISTAS

I. Entrevista con el Informante # 1 (19-ago-2010).

- Buenas tardes, ¿Su familia son ejidatarios?

“Si, mi abuelo trabajaba la tierra, pero mi tío Antonio y mi papá la vendieron”,

- ¿En cuánto la vendieron?

“En \$800,000.00 pesos, era una parcela de temporal, pegada a la carretera”,

- ¿Más o menos en qué fecha?

“Hace tiempo, unos 10 o 15 años”,

- ¿Qué beneficios le dio a su familia vender la parcela?

“A mi papá no le toco casi nada, pues la familia de mi abuelo eran tres mujeres y tres hombres, el ganón fue mi tío Antonio”,

- ¿Y a usted en que lo beneficio?

“En nada”,

- ¿Cuál es su sentir de poder vender la tierra ahora con la nueva ley de dominio pleno?

“Por un lado está bien, pero se acaba rápido el dinero y se quedan sin nada como le paso a mi papá”,

- ¿Aquí donde usted vive es el dueño?

“Si”,

- ¿Qué documentos tiene Usted?

”Un convenio que me dio Blanca la anterior presidenta Municipal, porque yo tenía un lote que herede por parte de mi mamá y que ahora es estacionamiento de la pirámide la zona arqueológica, me reubico aquí en la parcela escolar, el argumento es que era zona arqueológica y aquí me dio más terreno que el que yo tenía”,

- ¿Aquí paga predial?

“No”,

- ¿Siente usted que le convino el cambio de terreno?,

“No sé, fíjese que me vienen a cobrar el predial del lote de la pirámide que son como veinte mil pesos y yo les dije que se los pagaba al contado, pero que me entregaran el lote que está en medio del estacionamiento de la zona arqueológica de la pirámide, esta administración quieren dinero y no están enterados de nada”,

- ¿De qué vive usted?,

“De mis animalitos y de las chambitas que caigan, yo soy muy trabajador”,

- ¿Cuántos hijos tiene?

“Son siete, ya están casados, no más me quedan dos solteros”,

- ¿En que trabajan sus hijos casados?

“Dos son albañiles que trabajan en Puerta Real”,

- ¿Estudiaron sus hijos?

“Si, aquí en el pueblo”,

- ¿Qué estudiaron?

“La secundaria”,

- ¿Cuál de sus hijos estudio más?

“Una hija entró a la preparatoria, pero después ya no fue, quien sabe porque”,

- Bueno, muchas gracias por su información Don Informante # 1 se lo agradezco mucho,

“Si cuando quiera aquí estoy”,

- Hasta luego.

Foto 3.50.Vivienda del Informante #1.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2010.

II. Entrevista al informante # 2 (30-ago-2011) Centro de Atención para el Desarrollo Rural (CADER), Distrito de Desarrollo Rural 122 Villa Corregidora, Querétaro.

- Buenos días, ¿Usted me puede informar cuantos tipos de uso de suelo hay en el ejido El Pueblito?

“No, aquí es donde le otorgamos los apoyos a los ejidatarios, esa información se la dan en Obras Publicas”,

- ¿Cuántos ejidatarios cuentan con el apoyo de PROCAMPO en El ejido el Pueblito?

“Son setenta ejidatarios, pero tienen que demostrar que están trabajado sus parcelas para otorgarles el apoyo”,

- ¿Qué cantidades les otorgan?

“En el ejido El Pueblito, tenemos dos ciclos de siembra el de primavera y verano, el apoyo por hectárea para los de riego es de \$ 90.63 pesos y para los de temporal es de \$ 1,300.00 pesos”,

- ¿El agua para el riego es de pozos?

“Hay de dos tipos, de aguas residuales de Querétaro y de pozos”,

- ¿Cuántos pozos hay en el ejido?

“Son más o menos cinco pozos privados”,

- Le doy las gracias por su información, me contesta

“De nada señor”.

III. Entrevista al informante # 3 (30-ago-2011), en la colonia San Miguelito

(Acerca de la urbanización ilegal).

- ¿Sr. Usted sabe si vendan un lote por aquí?

“No, casi no hay en venta”,

- Es que me dijo su sobrino, que usted vende un lote...

“Ah sí, es mi esposa la que lo vende”,

- ¿Usted me lo puede mostrar?

“Si vamos a verlo”,

- ¿Usted es ejidatario?

“No yo compre nomás para vivir aquí y mi esposa compró este otro terreno”,

- ¿Cuáles son los servicios que tienen en la colonia, agua, luz, etc.?

“No tenemos agua, ni luz”,

- ¿Y esos cables de luz?

“la traemos de muy lejos y sale muy caro y nos lo acaban de quitar”, “Este es el terreno, son 200 m² ya le me ti como 6 camiones de tepetate y esta bardeado y pido no menos de \$250,000 pesos, el de la orilla lo vendieron en \$400,000 pesos”.

- ¿Estos terrenos tienen escrituras?

“Que le pasa, aquí se entrega nomás el original de la venta que le entregaron a mi esposa y usted tiene que ir a que se lo firme el comisariado ejidal el Señor Javier López Polo, ah pero creo que ya termina este mes, tiene que ir con el nuevo que no me acuerdo su nombre”,

- ¿Estos terrenos son del ejido El Pueblito?

“Si, esta era la parcela escolar”,

Foto 3.51. Terreno en venta, Informante #3.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2011.

- Señor Informante # 3 pienso que está muy caro su terreno, déjeme ver otras opciones. El Informante # 3 me comenta,
“Si quiere yo se lo consigo, no más fírmeme un papel de cuanto me va a dar de comisión, porque después ya que hacen la compra no dan nada de la comisión”,
- Déjeme ver otras opciones, si no encuentro lo vengo a ver y vemos lo de la comisión muchas gracias,
“Hasta luego”.

IV. Entrevista (30-ago-2011) a la Sra. Informante # 4 de la colonia Jardines de la Corregidora Del. Zapata, Corregidora, Qro. C.P. 76921

(Acerca de la urbanización ilegal).

- Buenos días, ¿Su familia son originarios de aquí?
“No, señor nosotros compramos para vivir aquí “,
- ¿En qué fecha compraron?
“Hace quince años que compramos”,
- ¿En cuánto lo compraron?
“En muy poquito como diez mil o doce mil más o menos”,

- ¿Hay lotes en venta?

“Si, pero ahora están pidiendo de 50 mil pesos a 100 mil pesos según el tamaño, el Sr. Timoteo es corredor de terrenos”,

- ¿Tienen escrituras de su casa?

“No señor, el que sabe de eso es mi esposo y ahorita está trabajando”,

- ¿Perdone, de casualidad usted sabe, si una persona originaria de aquí vendió su parcela?

“Si, mire aquella casa grande que se ve hasta allá, vive el señor que le vendió su parcela a los dueños de Puerta Real”,

- ¿Sabe en cuanto vendió?

“No, pero está estrenando una camionetota ultimo modelo, si la supo hacer”,

- Muchísimas gracias y me dice:

“Que le vaya bien”,

- Hasta luego.

V. Entrevista al Sr Informante # 5, (30-ago-2011) cuya tierra ejidal fue vendida al fraccionamiento Puerta Real por medio de intermediarios.

- Buenas tardes, ¿Perdone le puedo hacer unas preguntas?

“Si”,

- Me contesta que sí, pero muy pensativo. Le explico, que soy estudiante de la maestría en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro y que estoy haciendo un estudio del ejido El pueblito y me identifico con la credencial de estudiante, se la entrego y le digo soy Ángel Noriega y le pregunto ¿Usted como se llama?

“Informante # 5”,

- Me contesta después de pensarlo bastante tiempo, se le queda viendo a la credencial y se la da a su esposa, la señora la ve y se la regresa al Sr Informante # 5 y en seguida me regresa la credencial. De repente me dice: “Esto me interesa”, me ofrece una silla, “síntese vamos a platicar”,

- Se lo agradecí y nos sentamos en el portal de la casa y me pregunta

“Que apoyos me ofrece usted”,

- Le comente que yo no vengo a ofrecer ningún apoyo, que soy un estudiante que tiene que hacer una tarea para titularse, pero insiste

“¿En que nos puede ayudar?”

- Le contesto que no puedo ofrecerle nada, para qué le cuento mentiras. El Informante # 5 explica:

“Ya le entendí, tiene que hacer una tarea para su maestro de la escuela y así como a usted le gusta la verdad a mi también”,

- ¿Usted les vendió su tierra a los propietarios de Puerta Real?

“No yo no la vendí, fueron los antiguos dueños”,

- ¿Los antiguos dueños son de su familia?

“No son de mi familia”,

- ¿Pero estas tierras si eran de su familia?

“Si pero el que la vendió ya murió y fue hace 6 años”,

- ¿Quién se la vendió esta tierra a Puerta Real?

“Lo que pasa, es que como una empresa para vender su producto necesita de intermediarios, es igual con la tierra se necesita de otras gentes para venderla”, -

¿Por qué razón vendieron la tierra?

“Es que no más prometen apoyos y no cumplen”,

- ¿En cuánto vendieron la tierra?

No contesta,

- ¿Qué beneficios para su familia le dio la venta de tierra?

“Lo que usted ve”,

- Observé que están trabajando unos albañiles en la ampliación de la casa y tiene dos camionetas, una de ellas del año (doble cabina), como se observa en la fotografía.

Foto 3.52. Vivienda del informante #5.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2011.

- Le agradecí su ayuda y me despedí del Sr informante # 5.

Las siguientes fotografías nos muestran el tipo de viviendas residenciales del fraccionamiento Puerta Real.

Foto 3.53. Entrada al fraccionamiento Puerta Real.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2011.

Foto 3.54. Viviendas fraccionamiento Puerta Real.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2011.

Foto 3.55. Terreno vendido a fraccionamiento Puerta Real.



Fuente: Elaboración propia, agosto 2011.

Tierra ejidal que fue vendida al fraccionamiento Puerta Real por medio de intermediarios (Informante # 5).

VI. Entrevista a la Sra. Informante # 6 (09-sep-2011) esposa del Sr. quien vendió la tierra y que actualmente son lotes de la colonia Jardines de la Corregidora Del. Zapata, Corregidora, Querétaro C.P. 76921 (urbanización ilegal).

- Entro a una tiendita y digo buenas tardes, soy estudiante de la Universidad Autónoma de Querétaro, le puedo hacer unas preguntas:

“Dígame usted”,

¿Son ejidatarios?

“Sí”,

- ¿Trabajan la tierra?

“No, mi esposo la vendió, pero no nos la han pagado”,

- ¿Me gustaría platicar con él?

“No se encuentra, está trabajando de albañil”,

- ¿Y sus hijos de que trabajan?

“Son choferes”,

- ¿Qué estudios tienen sus hijos?, de repente sale uno de sus hijos y dice: “Mamá ya no le contestes que vaya a informarse con nuestra apoderada”,

- Yo le explico al hijo, que no me interesa saber de los asuntos legales, que soy estudiante de la Universidad Autónoma de Querétaro, que estoy estudiando el ejido El Pueblito, me interrumpe y me dice:

“Es que no podemos hablar, la que le puede informar es nuestra apoderada, cualquier persona de por aquí le puede decir dónde encontrarla”,

- Le dijo no se preocupe yo lo entiendo, le di las gracias a la señora y al hijo y me despedí, la señora me contestó

“Que le vaya bien”.

Foto 3.56. Parcela del informante #6.



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2011.

Esta fotografía nos muestra la parcela del informante #6, que actualmente es la colonia Jardines de la Corregidora.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el análisis de la información que se muestra en esta tesis partimos de una perspectiva socioterritorial que nos permite ver cómo se ha modificado el entorno urbano y rural del que ha sido parte el ejido El Pueblito, no solamente a través de los cambios en el paisaje, que antes de las reformas al Artículo 27 constitucional mostraba más características rurales, aun cuando por su ubicación junto a la mancha urbana, su dinámica socioeconómica y cultural ha estado estrechamente vinculada con la dinámica urbana de la ciudad de Querétaro y la de Villa Corregidora.

Los principales aspectos que tomamos en cuenta en este análisis están relacionados con los efectos de la legislación agraria en la formalización de la tenencia de la tierra en el ejido El Pueblito, como se refiere enseguida.

Con las reformas de 1992, los ejidatarios solamente cuentan con el subsidio del PROCAMPO. En el ejido El Pueblito, se pudieron beneficiar setenta ejidatarios, quienes tienen que demostrar que se dedican a trabajar sus parcelas para otorgarles el apoyo que consiste en \$ 90.63 pesos por hectárea para los ejidatarios de riego y \$ 1,300.00 pesos para los ejidatarios de temporal.

Una característica de este proceso de pérdida de tierras del ejido para convertirlo en uso de suelo urbano ha sido la “ilegalidad”, comúnmente llamada “irregularidad”, que ha permeado la venta de parcelas y la construcción de colonias irregulares, ante lo cual, al otorgar títulos de propiedad se aminora un poco el problema de la ilegalidad, que a su vez es de carácter informal, por lo cual si los habitantes cuentan con sus títulos de propiedad, esto no quiere decir que no están viviendo en la informalidad. Es decir, la posibilidad de tener un título de propiedad no resuelve el problema de la informalidad.

La legislación actual da la posibilidad de otorgar títulos a los poseedores de la tierra ejidal, lo cual influye positivamente en la seguridad de las familias de ejidatarios del ejido El Pueblito sobre la propiedad. Pero la realidad es que algunos

ejidatarios aun no obtienen su título de propiedad por temor al pago del impuesto predial o por falta de recursos monetarios. Entre los ejidatarios que logran obtener su título, algunos están inconformes porque no pueden pagar los impuestos del predial por ser terrenos con una superficie de 4 a 8 hectáreas, lo que ocasiona una dinámica caracterizada por la informalidad al no tener sus propiedades en regla. En este contexto, otros ejidatarios tratan de vender sus tierras en forma irregular.

Un efecto negativo que pueden generar los programas de certificación y titulación es que disparan el proceso de venta de tierra ejidal debido a la presión del mercado ya que los ejidatarios ceden ante “ofertas irresistibles” y venden sus tierras. Sin embargo el producto de la venta es insuficiente para adquirir otra vivienda con las mismas ventajas de ubicación cuando las familias se cambian a otra localización. La titulación es positiva debido a la seguridad jurídica que da a sus habitantes porque ayuda ampliar la base de recaudación de impuestos. Sin embargo, la titulación por sí sola no es la solución al problema de la informalidad. Hace falta complementar con acciones del orden urbanístico y programas sociales.

Según información de la oficina de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, “el ejido El Pueblito tiene una superficie aproximada de 954-733-788.3 has de las cuales un 89% aproximadamente cuenta uso de Protección Agrícola de Riego (PAR) y por lo tanto el 11% restante se encuentra en uso habitacional”. En este entramado, en cuanto al uso de suelo habitacional se ubican dos asentamientos humanos irregulares en las parcelas 105 y 117 conocidos como Jardines de la Corregidora y San Miguelito, asimismo los asentamientos regulares se identifican como los fraccionamientos Pirámides y Mediterráneo.

La periferia de la zona urbana de la ciudad de Querétaro ha absorbido colonias populares cuyo origen ha sido el suelo de propiedad ejidal –social-, como es el caso del ejido El Pueblito bajo el esquema de compra-venta irregular, en donde se asienta una población que ha resuelto la necesidad de la vivienda por la vía de la autoconstrucción familiar y la dotación paulatina de los servicios básicos.

Este proceso corresponde a un modelo de precarismo urbano, que en parte es producto de la falta de una política de suelo que permita integrar los nuevos desarrollos a la dinámica urbana, produciéndose localizaciones distantes, fragmentadas, desarticuladas del resto de la ciudad y sin condiciones mínimas de habitabilidad. Los distintos segmentos socioeconómicos que se reflejan en el uso habitacional se han ido ubicando sin una lógica territorial específica, dando lugar a una mezcla de diversos tipos de vivienda en todas las zonas de alojamiento, con una localización un tanto casual y particular, de tal manera que produce una estructura urbana segregada como sucede en el ejido El Pueblito y en otros ejidos.

Como resultado de lo anterior, la tierra ejidal pareciera tener un valor diferenciado, de acuerdo a su ubicación (cercana a una zona habitacional residencial, que ya cuente con todos los servicios) y acceso o no al riego. Podríamos decir que este proceso genera dificultades de acceso a esta tierra para grupos de población que no la pueden pagar para vivienda.

En el proceso de la informalidad participan de alguna manera todos los actores sociales (gobierno, ciudadanos, etc.), que intervienen en el contexto urbano, lo cual no favorece un desarrollo urbano adecuado y los costos económicos y sociales se reflejan en altos precios del suelo así como una segregación espacial, creándose zonas de asentamientos con características de pobreza, altos costos de los servicios públicos, escasez de oferta de suelo, deficiencias en regulación de la tenencia de la tierra, ingresos bajos, pobreza, políticas públicas ineficientes, entre otros aspectos que afectan en la vivienda de la gente y en su cultura.

Un dato relevante en este análisis se refiere a las expropiaciones que sufrió el ejido en diferentes momentos bajo el argumento de utilidad pública, lo cual inició con la expropiación para la reubicación de la caseta de cuota número 6 localizada en el KM 0+360 Celaya-Querétaro, que ocurrió en 1992. Posteriormente ocurrieron otras expropiaciones que han dejado su marca en el rumbo del ejido citado. Podríamos decir que el destino de este ejido se empezó a escribir con la

reubicación de la caseta de cuota debido a que detonó la expansión urbana a costas de la tierra ejidal, lo cual se aceleró como parte de un proceso que afecta al entorno urbano de Villa Corregidora y la ciudad de Querétaro.

Los aspectos más notorios al momento de efectuar este trabajo son el surgimiento de colonias en lo que anteriormente eran parcelas del ejido así como la construcción de vías de acceso y diversos servicios, lo cual abona al cambio que se presenta en la forma de vida de los ejidatarios así como en la dinámica urbana y rural, con sus implicaciones sociales y culturales como lo explica Méndez Sastoque (2005).

La urbanización irregular en el ejido presiona sobre los recursos locales en especial sobre el suelo de tierras y el agua de los pozos que repercute directamente en la viabilidad de las actividades agrícolas. Arias (2005), coincide con lo anterior y añade; “los vacíos legales y la corrupción, han estimulado la venta legal e ilegal de tierras ejidales”.

El ejido cuenta con dos asentamientos irregulares, conocidos como Jardines de la Corregidora y San Miguelito y es muy probable que surjan algunos más pues esa ha sido la tendencia en lo que se ha denominado como desarrollo urbano, aunado a la favorable ubicación de la tierra ejidal, que cada vez va siendo más cercada por la expansión urbana de la Ciudad de Querétaro y del Municipio de Corregidora. La necesidad de contar con suelo urbano constituye una presión sobre los ejidatarios del ejido El Pueblito en relación con las ventas de sus parcelas, donde los límites entre lo ejidal y lo urbano se tornan cada vez más difusos, muestra de ello es el contraste entre la existencia en el ejido de caminos de terracería en donde aun se pueden ver carros tirados por animales, con las avenidas pavimentadas y su tráfico constante; las viviendas residenciales y las viviendas informales – viviendas de ejidatarios y las parcelas cultivadas, así como la presencia de un Centro de salud, creado recientemente, y la oficina del Modulo de Supervisiones de Educación Primaria de las zonas escolares 013,034 y 066. Vemos así cómo, las relaciones entre lo ejidal y lo urbano se mezclan al orden del

día, en una realidad que es imprevisible e irreversible, en concordancia con lo que sugiere Ávila (2005).

De acuerdo a lo anterior, se evidencia la presencia de nuevas funciones urbanas en el ejido, debido en parte a la búsqueda citadina de la proximidad con la naturaleza y la vida en el campo. El ejido cuenta con algunas casas de campo de personas que viven en la ciudad de Querétaro, que las usan los fines de semana para su descanso. El ejido colinda con la zona arqueológica de la pirámide del pueblito, lo que de alguna manera, coincide con lo que menciona Méndez (2005) acerca de lo que podría impactar el turismo en el ejido.

La pérdida de la importancia de la agricultura en actividades agropecuarias tradicionales, está dando paso a otras actividades de trabajo no agrícolas. Algunos ejidatarios ofrecen sus servicios en el propio ejido como son: albañiles, plomeros, pintores. Otros ejidatarios ofrecen sus servicios fuera del ejido como obreros, supervisores, choferes, jardineros, vigilantes, empleadas domesticas. Méndez (2005) lo explica como “ocupación rural urbanizada” y “ocupación rural urbana”. También empieza a surgir el comercio formal e informal, como son las tienditas o misceláneas, venta de materiales de construcción, talleres mecánicos, etc.

Las demandas de servicios y su vinculación al mercado de trabajo urbano se vuelven algo cotidiano como ocurre con el transporte público que comunica con la cabecera municipal del Villa Corregidora y con la ciudad de Querétaro, a través de la Prolongación Avenida del Jacal, también se incluye el agua potable, luz eléctrica, drenaje, entre los principales.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos e hipótesis se concluye que, la ley da la posibilidad de otorgar certificados y títulos a los poseedores de la tierra ejidal, lo que influye positivamente en la seguridad de las familias de los ejidatarios sobre la titularidad de sus parcelas o solares. En realidad la mayoría de los ejidatarios del ejido El Pueblito logran obtener sus certificados y títulos, pero la dificultad consiste en que los ejidatarios que lograron los títulos, están inconformes porque no logran pagar los impuestos del predial debido a las dimensiones de la parcela que van de 4 a 8 hectáreas, ocasionado un círculo vicioso de la informalidad al no tener sus propiedades en regla. Otros más, tratan de vender sus tierras en forma irregular.

El problema de la informalidad es muy complejo, por lo cual se necesitan estudios multidisciplinarios, para lograr políticas integrales, con una visión de largo plazo para que cada familia de ingresos bajos tenga la oportunidad de acceso a vivienda digna, con todas las características de urbanización y dentro de la formalidad. También es necesario incluir las dimensiones económicas, políticas y sociales en las estrategias de acceso a viviendas que constituyan soluciones efectivas y dignas de los habitantes de bajos recursos.

En Corregidora se necesita una iniciativa de ley que incluya el fomento a la inversión para la construcción, financiamiento para la adquisición, dotación de servicios públicos, ordenamiento territorial en donde se incluya a los ejidos. También es necesario promover la unificación de la normatividad sobre el mercado de suelo y vivienda en propiedad, incluido el informal y popular, en una nueva Ley General de Vivienda, que permita recuperar la promoción de la construcción de vivienda en los organismos del sector público.

VI. LITERATURA CITADA

Apendini, Kirsten y Torres-Mazuera Gabriela. 2008. ¿Ruralidad sin agricultura?. El colegio de México, A. C. Centro de estudios económicos. México. D. F.

Archivo del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro. 2009. Ejido El Pueblito, Corregidora. Querétaro, México.

Arias, Patricia. 2005. Lo urbano-rural ¿Nuevas expresiones territoriales?, Nueva ruralidad. UNAM, primera edición. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, México, D.F.

Ávila Sánchez, Héctor. 2005. Lo urbano-rural. ¿Nuevas expresiones territoriales?. UNAM, Primera edición, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. México. D.F.

Azuela, Antonio. 1989. La ciudad, la propiedad privada y el derecho. El Colegio de México. México.

Carbó, Margarita. 2000. Historia de la tenencia de la tierra comunal en México. Universidad Autónoma Chapingo, Sociología Rural, CIISMER. México.

Catastro Municipal. Estado de Querétaro. 27/02/2009.

http://www.aplicanet.gob.mx:7777/website/CATASTRO_MUN/MapFrame.htm

Chevalier, Francois. 1982. La formación de los latifundios en México. Fondo de Cultura Económica. México.

Ciudades Medias e industria cultural. 2008.

<http://redesinstitucionales.blogspot.mx/2008/05/ciudades-medias-e-industria-cultural-en.html>

Cruz Rodríguez, María Soledad. 1996. La Urbanización Ejidal. La sociedad rural mexicana frente al nuevo milenio, Volumen II. La nueva relación campo-ciudad y la pobreza rural. Plaza y Valdés. México.

Cruz Rodríguez, María Soledad y Moreno Alejandra. 2002. Áreas rurales, recursos naturales y ordenamiento urbano. Revista Ciudades 54, abril-junio. RNIU. Puebla, México.

Delgado, Javier. 2003. La urbanización difusa, arquetipo territorial de la ciudad-región. UAM-Atzacapotzalco. Sociológica, año 18, núm. 51, enero-abril. México.

Diego Quintana, Roberto S. 1992. Las razones, los sentidos, la fe y la reforma al artículo 27 constitucional. Cuadernos Agrarios, nueva época, año 2, núm. 5-6, mayo-diciembre. México.

Durand, J. 1983. La ciudad invade al ejido. Ediciones Casa Chata. México.

Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Agropecuario. 2010. Centro de Información Agropecuaria, Ave. I. Zaragoza No. 334 Pte. Planta baja Col. Niños Héroes, CP 76010, Santiago de Querétaro, Tel. (442) 1926600 Ext. 6626 ó 6625.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). 1997. El Sector Agropecuario en el Estado de Querétaro. Querétaro, México.

<http://www.inegi.gob.mx>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). 1992-1999. Núcleos Agrarios Tabulados Básicos por Municipio PROCEDE. Querétaro, México.

Lemus García, Raúl. 1991. Derecho agrario mexicano. Porrúa, séptima edición. México.

Ley Federal de Reforma Agraria.1992. Porrúa. México. D.F.

López, Gonzalo Andrés. 2008. Geografía y ciudades medias en España: ¿A la búsqueda de una definición innecesaria?. Barcelona, España.

www.ub.edu/geocrit/-xcol/50.htm

Lowe, Philip, Jonathan Murdock, Terry Marsden, Richard Mudnton y Andrew Flynn. 1993. Regulation the new rural spaces: the uneven development of land. Journal of Rural Studies, vol. 9, No. 3. Department of Geography, University College London.

Llambí, Luis. 1996. Globalización y nueva ruralidad en América Latina. La sociedad rural mexicana frente al nuevo milenio, Volumen I. La inserción de la agricultura mexicana en la economía mundial. Plaza y Valdés. México.

Mapas de Mesoamérica.

hispanoteca.eu/Landeskunde-LA/Mapa%20de%20Mesoamérica.htm. 2012.

Méndez Sastoque, Marlon Javier. 2005. Lo urbano-rural ¿Nuevas expresiones territoriales?. Contradicción, complementariedad e hibridación en las relaciones entre lo rural y lo urbano. UNAM, primera edición. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, México, D.F.

Morett Sánchez, Jesús Carlos. 2003. Reforma Agraria: del latifundio al neoliberalismo. Universidad Autónoma Chapingo. Departamento de Sociología Rural. Plaza y Valdés editores. México.

Mougeot, Luc. 2005. Programa de ciudades que alimentan a sus pobladores. Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CIID). Ottawa, Canadá.

<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/a1177s/a1177s.pdf>

Plotnicov, Leonard.1988. El atractivo de las ciudades medias. México. Estudios demográficos y Urbanos de México. Revistas del Colegio de México. Traducción de Gilberto Conde. México

http://revistas.colmex.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=91&Itemid=257

Prud'homme, Jean-Francois. 1995. Introducción: el contexto del ajuste” en El impacto social de las políticas de ajuste en el campo mexicano. Plaza y Valdés. México.

Ramírez, Blanca y Arias Patricia. 2002. Hacia una nueva rusticidad. Revista Ciudades No. 54, RNIU, abril-junio. México.

Reglamento de la Ley Agraria. 1993. Diario Oficial de la Federación. México.

Rojas, Andrea .2009. Las ciudades medias y la expansión territorial. Ciudad Viva. Chile.

<http://www.laciudadviva.org/blogs/?p=2895>

Solís, Patricio.1981. Cambios en el crecimiento de la población urbana y de la población rural. México.

www.ejournal.unam.mx/dms/no10/DMS01003.pdf

Stavenhagen, Rodolfo. 1968. Aspectos sociales de la estructura agraria en México. Neolatifundismo y explotación, de Emiliano Zapata a Anderson Clayton & Co. Editorial Nuestro Tiempo. México.

Warman, Arturo. 1996. La reforma al artículo 27 constitucional. Estudios Agrarios, Año 2, núm. 2, enero-marzo. México.